



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

6057 Extracto de la Orden de 29 septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de la actividad deportiva, mediante la creación de un programa de bonos a familias necesitadas para la vuelta al deporte con motivo del COVID-19. 27736

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6058 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas docentes universitarias. 27738

6059 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa; Desarrollos Empresariales Illa S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción e infraestructuras de evacuación, denominada; planta solar fotovoltaica "Cerrillares I" de 50 MWp, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión para la evacuación en 132 KV de la energía producida en la citada planta solar fotovoltaica, en los términos municipales de Jumilla y Yecla. 27741

6060 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. 27747

6061 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de subsanación de la tabla salarial año 2021 del sector de la madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.). 27750

6062 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (Emuasa). 27753

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

6063 Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local "+Empleo". 27795

Consejería de Educación y Cultura

6064 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia en el curso 2021-2022 para titulados en Diseño de anteriores ordenaciones. 27798

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

6065 Modificación de características de dos aprovechamientos inscritos en registro de aguas. T.M. Cartagena (Murcia). Expte. APM-79/2020. 27808

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6066 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la plantilla de personal del ejercicio 2021. 27810

6067 Aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de oposición libre convocado para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local. 27811

Archena

6068 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la prestación de ayudas de urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Archena. 27817

Cehegín

6069 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, delegación de competencias de la Alcaldía en la misma. 27836

6070 Nombramiento de Tenientes de Alcalde. 27837

6071 Delegación de funciones de la Alcaldía en miembros de la Corporación. 27838

Fuente Álamo de Murcia

6072 Aprobando la lista de espera y bolsa de trabajo de Ordenanza Sepulturero. 27842

6073 Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General. 27843

Jumilla

6074 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas. 27845

La Unión

6075 Aprobación definitiva de la modificación n.º 19 al Presupuesto General 2021. 27848

Lorca

6076 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la Diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 27849

6077 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la Diputación de La Tova, núcleo de La Parroquia, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 27850

6078 Nombramiento de personal eventual, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Lorca. 27851

Lorquí

6079 Apertura de plazo para presentación de solicitudes para Juez/a de Paz Sustituto/a. 27852



BORM

Murcia

6080 Modificación del régimen retributivo de personal eventual de la Corporación adscrito a Grupo Ciudadanos. 27853

Torre Pacheco

6081 Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones complementarias a Becas ERASMUS, curso 2020-2021 (Bases reguladoras aprobadas por Decreto n.º 904-19, de 29-04-2019- BORM n.º 157, Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia). 27854

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Zona II Vegas Alta y Media del Segura**

6082 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 27856

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

6057 Extracto de la Orden de 29 septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de la actividad deportiva, mediante la creación de un programa de bonos a familias necesitadas para la vuelta al deporte con motivo del COVID-19.

BDNS (Identif.): 586162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586162>)

Primero. Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarias de las ayudas convocadas las unidades familiares con hijos/as menores que estén inscritos como deportistas en una de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos:

- a)-Que los hijos/as cumplan la edad de 16 años en 2021.
- b)-Que los hijos/as dispongan de licencia federativa en vigor durante la temporada 2020 y/o 2021.
- c)-Que la familia tenga unos ingresos anuales inferiores a treinta y cinco mil euros.

A efectos de esta Orden se tomarán en cuenta la suma de los ingresos del progenitor o progenitores del menor, independientemente de la diversidad familiar, entendiéndose como tales, la suma de los importes consignados en la casilla 0003 de la Declaración de la Renta del año 2020.

d) Que el solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando les resulte de aplicación.

e) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social.

Segundo. Objeto

La finalidad de la presente convocatoria es conceder unos bonos "FAMILIA MÁS DEPORTE" como ayuda a aquellas familias que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con el objetivo de incentivar la vuelta de sus hijos al deporte federado.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

1.- Cada bono Familia más Deporte tendrá un valor de 200 euros, que se concederá por cada hijo/a federado, a las familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, hayan sido seleccionadas previamente por la Comisión de Evaluación designada a tal efecto.

Solo se concederá un único bono Familia más Deporte por cada hijo federado.

2.- La cuantía de la subvención correspondiente a cada unidad familiar vendrá determinada por la suma de los importes de los bonos Familia más Deporte que se hayan asignado a las mismas.

3.- La cantidad total de las ayudas concedidas ascenderá a 100.000 euros, a razón de 200 euros por bono, lo que equivale a 500 bonos Familia más Deporte.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6058 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas docentes universitarias.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas docentes universitarias y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 23 de septiembre de 2021.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias, de fecha 5 de diciembre de 2017

22 de septiembre de 2021

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.^a Elena Gazapo Carretero, Rectora Magnífica de la Universidad Europea de Madrid, actuando en nombre y representación de Universidad Europea de Madrid, S.A.U. (entidad titular de la citada Universidad), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo por el artículo 27 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 10 de las normas de organización y funcionamiento internas de la Universidad Europea de Madrid aprobadas por Decreto de la Comunidad de Madrid (BOCM de 4 de noviembre de 2010).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

I.- Que con fecha 5 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias.

II.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimoséptima, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Europea de Madrid, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 5 de diciembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2025.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad Europea de Madrid, Elena Gazapo Carretero, Rectora Magnífica.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6059 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa; Desarrollos Empresariales Illa S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción e infraestructuras de evacuación, denominada; planta solar fotovoltaica "Cerrillares I" de 50 MWp, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión para la evacuación en 132 KV de la energía producida en la citada planta solar fotovoltaica, en los términos municipales de Jumilla y Yecla.

Visto el expediente 4E18ATE04331 iniciado por la empresa Desarrollos Empresariales Illas S.L. con C.I.F. nº B86439502 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Calle Almagro nº 31 3.º derecha, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero: La empresa citada presentó solicitud el 23 de febrero de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión denominada; « Planta Solar Fotovoltaica Cerrillares I de 50 MWp », para lo cual aportó los proyectos correspondientes de planta solar fotovoltaica, subestación 132/30KV de 55 MVA y línea aérea de alta tensión 132 KV de evacuación y además el reconocimiento de la utilidad pública de la citada línea eléctrica de evacuación.

Con fecha 24 de junio de 2019, se aporta un nuevo proyecto de modificación del trazado de la línea eléctrica de alta tensión de 132 KV de evacuación de la energía producida, como consecuencia del requerimiento por parte de la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por los efectos negativos que presentaba el trazado inicial de la línea eléctrica de evacuación al atravesar montes públicos y masas forestales.

Segundo: Con fecha 11 de enero de 2021, la Dirección General de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica "Cerrillares I" 50 Mw, línea de evacuación 132 Kv y subestación eléctrica", en los términos municipales de Jumilla y Yecla, publicada en el BORM n.º 22 de 28 de enero de 2021.

Tercero: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 96 de 28 de abril de 2021, en el diario La Opinión de fecha 30 de abril de 2021 y exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Jumilla y Yecla, en sus respectivas sedes electrónicas, desde el 20/05/2021 hasta el 2/07/2021 en el primero y desde el 18/05/2021 hasta el 21/06/2021 y desde 26/07/2021 hasta el 2/08/2021 en el segundo, han sido sometidos a información pública la solicitud y la documentación técnica durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose recibido alegaciones, de propietarios afectados por la línea eléctrica de alta tensión de evacuación. Dichas alegaciones han sido remitidas al titular, que ha informado de la imposibilidad de las variaciones propuestas y remitiendo cualquier variación posterior del proyecto a lo previsto en el artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Quinto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 13 de abril de 2021 se remitieron separatas técnicas de los proyectos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda; Ayuntamiento de Jumilla, Ayuntamiento de Yecla, Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Iberdrola Renovables Energía, S.A., Telefónica y Dirección General de Carreteras de la CARM. Se han recibido los informes de; Ayuntamiento de Yecla, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Telefónica y Dirección General de Carreteras de la CARM., se remitieron dichos informes al promotor, que ha mostrado su conformidad a los mismos.

Sexto: Se ha emitido informe técnico favorable a los proyectos, por parte del Inspector Jefe.

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la Ley 4/1982, de 9 de junio, del estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto nº 47/2021, de 9 abril, por el que se modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio,

por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; que no se ha tenido constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente; que la línea eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

Resolución.

Primero: Otorgar a la empresa Desarrollos Empresariales Illas, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión; Planta Solar Fotovoltaica Cerrillares I de 50 MW, subestación 132/30KV de 55MVA y línea aérea de alta tensión 132 kV de evacuación, en los términos Municipales de Jumilla y Yecla. Siendo la finalidad de dichas instalaciones la producción de energía eléctrica y su evacuación a la red de distribución, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 149.205 módulos de 335 Wp.

Potencia pico total: 49,984 MWp.

Inversores: 16 inversores (12 inversores de 3.000 kW + 4 inversores de 1.710 kW).

Potencia instalada inversores: 42,84 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 645 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Exterior Intemperie

Relación de transformación: 645 V/30.000 V

Número de centros de transformación: 16

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 12 (1 x 3.000 KVA) y 4 (1 x 1720 KVA).

Potencia total: 42.880 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección).

Subestación Eléctrica Cerrillares I.

Sistema de 132 KV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por:

1 posición de línea correspondiente a la conexión con el apoyo nº 66 de la LAAT Reventones-Buey.

1 posición de transformador.

1 Transformador de potencia trifásico 132/30 KV 55 MVA de intemperie.

Sistemas de 30 KV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas con aislamiento en hexafluoruro de azufre compuesto por:

Sistema 1-Cerrillares I:

5 posiciones de línea de doble entrada.

1 celda de medida.

1 celda de protección general.

1 celda de salida hacia parque exterior.

Líneas eléctricas interiores.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 30 KV.

Número de circuitos: Cuatro.

Origen: Celda de línea de la ST Cerrillares I.

Final: Celda de línea de la ST Cerrillares I.

Conductores: Tipo HEPRZ1 18/30 KV 3 (1x240) mm² Al.

Circuito L1: Longitud (subterránea) (m): 3.155 metros.

Circuito L2: Longitud (subterránea) (m): 2.645 metros.

Circuito L3: Longitud (subterránea) (m): 2.950 metros.

Circuito L4: Longitud (subterránea) (m): 5.225 metros.

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aérea.

Tensión: 132 KV.

Número de circuitos: Uno.

Origen: Pórtico de la futura S.T. "Cerrillares I".

Final: Apoyo existente nº 510066 de la LAT Reventones-Buey propiedad de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A.

Longitud: 13.617 metros.

Conductores: 242-AL1/39-ST1A (LA-280-HAWK)+OPGW15.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadenas de aisladores poliméricas.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 KV de evacuación, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los proyectos y anexos presentados, y con el Anexo de la Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica "Cerrillares I" 50 Mw, línea de evacuación 132 Kv y subestación eléctrica", en los términos municipales de Jumilla y Yecla, publicada en el BORM nº 22 de 28 de enero de 2021. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando la documentación técnica correspondiente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

d) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación y de su publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2021.—El Director General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6060 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de acuerdo funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Acuerdo de condiciones de trabajo; número de expediente 30/12/0153/2021; referencia 30/12/0153/2021; denominado Ayuntamiento San Javier Empleados Publicos y sus Organismos Autónomos; con código de convenio 30000022122010; (código de convenio anterior F-0002); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 06/07/2021, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de septiembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Modificación de los artículos 10, 35 y 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier (2016/2019)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, adoptó entre otros, el acuerdo de modificar parcialmente los artículos 10, 35 y 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier para los años 2016/2019, en el sentido de ampliar el importe destinado a la productividad por especial rendimiento para 2021 y establecer una segunda bolsa de horas en régimen de especial disponibilidad (RED) para 2021, según acuerdo previo adoptado por la Mesa General Común de Negociación de fechas 30 de abril, 28 de junio y 6 de julio de 2021, compuesta por parte de la corporación, por el Concejal Delegado de Hacienda, por la Concejal Delegado de Personal, por la Concejala Delegada de Contratación, por el Portavoz Grupo Municipal de PSOE, y por la representación de los trabajadores, el Delegado sindical de CCOO, el Delegado de personal de CCOO, dos Representantes sindicales de CCOO, dos Representantes sindicales de UGT, el Coordinador sindical de SIME, el Delegado de personal de SIME, el Representante Sindical de SIME, el Delegado sindical de USO, el Delegado de personal de USO, dos Representantes sindicales de USO, el Delegado sindical de CSIF y el Delegado de Personal de CSIF. Siendo el que se transcribe literalmente a continuación:

“Artículo 10º.- Trabajo en periodo nocturno y festivo.

1.- Tendrán consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana y serán computadas a efectos de cómputo anual, como 1,33 horas por cada hora trabajada, sin que en ningún caso este cómputo pueda suponer un exceso de jornada anual a efectos retribuidos. Los Empleados Públicos que realicen trabajos nocturnos durante periodos largos (un mes o más), y que no perciban en el complemento específico retribuciones por este concepto, recibirán una gratificación equivalente a un 50% del salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico, la percepción de este concepto se realizará en la nómina del mes siguiente a la realización de los servicios nocturnos.

2.- Tendrán consideración de horas festivas, además de las realizadas en festivo, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 00:00 horas del sábado y las 6:00 horas del lunes y serán computadas como 1,33 horas por cada hora trabajada.

En el caso que, no se percibiesen en el complemento específico retribuciones por este concepto, se retribuirá con 50,00 Euros, por jornada festiva trabajada durante la vigencia del presente Acuerdo.

Las oficinas Públicas y Servicios Públicos permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios del Registro General. A estos empleados públicos, se les computará estos días como festivos trabajados, a todos los efectos.”

“Artículo 35º.- Programas de Productividad:

Los programas de productividad se componen de:

1.- Los vinculados al especial rendimiento.

a).- Se habilitará una partida de 920.000 €, para el año 2021, y los criterios será los que a continuación se exponen:

De forma anual se revisará la cantidad en la Mesa General de Negociación, con el resultado del año anterior, para el pago de este complemento a todos los empleados públicos municipales a los que corresponda. En caso que la cantidad necesaria sea superior a la asignada, se haría una reducción proporcional de la cantidad global, en la totalidad de las pagas individuales que corresponda a cada empleado. Los beneficiarios de este programa de productividad serán personal funcionario de carrera, laboral fijo, laboral indefinido y todo empleado que lleve, prestando sus servicios en este Ayuntamiento un año continuado o tres discontinuos.”

(...)”

“Artículo 42º.- Colectivos con horarios especiales.

(...)

1.- Policía local, operadores 112 y agentes de emergencia.

(...)

13.- Régimen de Especial Disponibilidad (RED).

a).../

b).../

c) En el colectivo de la policía se dispondrá de una bolsa máxima de 5.000 horas de RED para cada uno de los años de vigencia del presente acuerdo, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, que se ofrecerán a todos los policías de la plantilla en sistema de trabajo 7+7 que voluntariamente deseen ser adscritos al sistema de RED. Los interesados deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia antes del 15 de diciembre de cada año. De esta manera, la totalidad de las horas será repartida equitativamente entre los policías que voluntariamente hayan decidido realizarlas. Las horas totales que deba realizar cada policía adscrito al sistema de RED serán abonadas al precio de 35 € la hora para los Agentes, 37 € para los Cabos, y 38 € para los Sargentos de la Policía Local, calculando la cantidad total a percibir por cada agente y abonándose en pagos mensuales, de enero a diciembre de cada año.

Para el año 2021 se amplía la bolsa con 5.000 horas RED adicionales. Las horas de ésta bolsa adicional se retribuirá al precio de 42 € la hora para los Agentes, 44 € para los Subinspectores, y 46 € para los inspectores de la Policía Local, abonándose en las mismas condiciones que en la anterior bolsa.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6061 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de subsanación de la tabla salarial año 2021 del sector de la madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo de subsanación de la Tabla Salarial para el año 2021, con número de expediente 30/01/0051/2021; denominado Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, ETC.); código de convenio n.º 30000955011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 19/02/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de septiembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Acuerdo de subsanación de tabla salarial para el año 2021 del Convenio Colectivo Regional para las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería y varios de la Región de Murcia

Reunidos en representación de la parte empresarial , Patricia Cuadrillero Fernández y María del Mar Carrillo y por la parte sindical : Jesus Tornero Trigueros (F.C.S-CC.OO,Federación Regional de la construcción y servicios confederación sindical de comisiones obreras); Antonio Sáez Fdez (UGT-FICA ,Federación industria, construcción y agro UGT) ; Antonio Ibañez Soriano y Javier Ibañez Sanchez (F.I.-USO Federación de industrias de la Unión Sindical Obrera)

Se ha alcanzado el siguiente acuerdo: aprobar la tabla salarial que se anexa para el año 2021, sustituyendo la publicada para dicha anualidad en el BORM del día 14 de agosto de 2020.

TABLA SALARIAL 2021							
GRUPO	CATEGORÍAS	REMUNERACIÓN ANUAL S/PLUS ASISTENCIA	SALARIO DÍA- MES	PLUS ASISTENCIA MES	PLUS TRANSPORTE MES	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	
I	TÉCNICO	INGENIEROS LICENCIADOS	21.344,71	1475,98	11,00	15,75	1.721,98
II	TÉCNICO	INGENIEROS TÉCNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	20.741,28	1433,88	11,00	15,75	1.672,86
III	EMPLEADO	JEFE OFICINA OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	20.036,43	1384,71	11,00	15,75	1.615,49
	OPERARIO	ENCARGADO		45,63	11,00	15,75	1.596,92
IV	OPERARIO	OFIC. TRAZADOR PREPARADOR OFIC. 1ª, TUIPISTA 1ª, ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª	18.269,52	41,56	11,00	15,75	1.454,75
	EMPLEADO	OFIC. 2ª ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE		1261,43	11,00	15,75	1.471,67
V	OPERARIO	OFICIAL 2ª TUIPISTA 2ª ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª	17.523,29	39,85	11,00	15,75	1.394,71
	EMPLEADO	GUARDA , VIGILANTE		1209,37	11,00	15,75	1.410,93
VI	OPERARIO	AYUDANTE	16.381,02	37,22	11,00	15,75	1.302,81
	EMPLEADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA		1129,68	11,00	15,75	1.317,96
VII	OPERARIO	PEÓN	16.277,34	36,98	11,00	15,75	1.294,46
VIII	APRENDIZ	APRENDIZ 16/17 AÑOS	13.499,50	30,60	11,00	15,75	1.070,96



PRECIO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

	HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD.	1 QUINQUENIO	2 QUINQUENIOS	3 QUINQUENIOS	4 QUINQUENIOS
GRUPO I	16,30	16,53	16,77	17,00	17,23
GRUPO II	15,84	16,07	16,30	16,54	16,77
GRUPO III	15,29	15,53	15,76	15,99	16,23
GRUPO IV	13,93	14,14	14,35	14,56	14,77
GRUPO V	13,36	13,56	13,76	13,96	14,16
GRUPO VI	12,48	12,67	12,86	13,04	13,23
GRUPO VII	12,40	12,58	12,77	12,96	13,14
GRUPO VIII	10,26				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6062 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (Emuasa).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0135/2021; Denominado Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. Emuasa; código de convenio n.º 30000462011984; ámbito Empresa; suscrito con fecha 05/07/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

CONVENIO COLECTIVO 2021

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO FUNCIONAL

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TEMPORAL

ARTÍCULO 4: DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

ARTÍCULO 5: CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

ARTÍCULO 6: COMISIÓN PARITARIA DE ARBITRAJE

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN
PROFESIONAL

ARTÍCULO 7: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO TÉCNICO

GRUPO ADMINISTRATIVO

GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS

ARTÍCULO 9: TABLA DE EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 10: MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 11: CONSOLIDACIÓN DE GRUPO PROFESIONAL

CAPÍTULO III - SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO
PROFESIONAL

ARTÍCULO 12: SELECCIÓN

ARTÍCULO 13: CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14: PROMOCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 15: FORMACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO IV - CONDICIONES DEL TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 16: JORNADA LABORAL

16.1 Cómputo Anual de Horas

16.2 Horario de Trabajo

16.3 Retenes

16.3.1 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

16.3.2 Retén de Localizables

16.3.3 Retén de Jefes/as de Guardia

16.4 Reducciones de Jornada por Festividades

16.5 Jornada Reducida

16.6 Jornadas Festivas

16.7 Calendario Laboral

16.8 Jornada más Beneficiosa

16.9 Horario Flexible

ARTÍCULO 17: JORNADAS LABORALES ESPECIALES

17.1 Jornada Partida

17.1.1 Horario de Jornada Partida



- 17.1.2 Reducciones de Jornada Partida
- 17.1.3 Compensación por Jornada Partida
- 17.1.4 Consideraciones Especiales de Jornada Partida
- 17.2 Trabajo en Régimen de Turnos
 - 17.2.1 Trabajo a Turnos, Horario
 - 17.2.2 Compensación por Turnos, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad
 - 17.2.3 Especificidades del régimen de turnos en la EDAR Murcia Este
 - 17.2.4 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros
 - 17.2.5 Consideraciones del Plus de Turnos
- ARTÍCULO 18: HORAS EXTRAORDINARIAS
 - 18.1 Horas Extraordinarias
 - 18.2 Horas Extraordinarias Estructurales
- ARTÍCULO 19: VACACIONES
- ARTÍCULO 20: LICENCIAS Y PERMISOS
 - 20.1 Licencia por Matrimonio
 - 20.2 Licencia Personal
 - 20.3 Licencia Médica
 - 20.4 Licencia por Traslado de Domicilio
 - 20.5 Licencia por Natalidad, Acogimiento o Adopción
 - 20.6 Licencia por Muerte o Enfermedad Grave
 - 20.7 Licencia por maternidad
 - 20.8 Licencia por lactancia
 - 20.9 Licencia por Estudios
 - 20.10 Licencia por Motivos Profesionales y Sindicales
 - 20.11 Permiso por Asuntos Propios
 - 20.12 Permisos No Remunerados
- ARTÍCULO 21: EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS
 - 21.1 Excedencias y Licencias No Retribuidas
 - 21.2 Excedencias Especiales
- CAPÍTULO V - CONDICIONES ECONÓMICAS
- ARTÍCULO 22: RETRIBUCIONES
 - 22.1 Salario Base
 - 22.2 Plus de Convenio
 - 22.3 Productividad
 - 22.4 Antigüedad
 - 22.5 Plus de Vinculación
 - 22.6 Pagas Extraordinarias
 - 22.7 Plus de Transporte
 - 22.8 Plus de Asistencia
 - 22.9 Plus de Nochebuena y Nochevieja
- ARTÍCULO 23: HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 24: PLUSES

24.1 Plus de Jornada Partida

24.2 Plus de Turnos

24.3.2 Plus de Retén de Localizables

24.3.3 Plus de Retén de Jefes/as de Guardia

24.4 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo

24.5 Complemento ad personam

24.6 Plus de Conducción

24.7 Plus de Dietas

24.8 Gastos Imprevistos

24.9 Plus de Nocturnidad

24.10 Plus de Nochebuena y Nochevieja

ARTÍCULO 25: INCREMENTO SALARIAL

CAPÍTULO VI - CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 26: COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD

26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional

26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común

26.3 Enfermedad o Indisposición

26.4 Disminución de Facultades

ARTÍCULO 27: BENEFICIOS ASISTENCIALES

27.1 Ayudas por Hijos/as con discapacidad

27.2 Ayudas por Odontología, gafas, plantillas ortopédicas y similares

27.3 Ayudas por Prótesis Permanentes

27.4 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio

27.4.1 Ayudas por Matrimonio, Constitución de Pareja de Hecho Estable

27.4.2 Ayudas por Natalidad, Adopción y Acogimiento

27.4.3 Ayudas por Sepelio

27.5 Ayuda por Estudios

27.6 Ayudas por Gastos de Guardería

27.7 Revisión de Beneficios Asistenciales

ARTÍCULO 28: SEGURO COMPLEMENTARIO POR INVALIDEZ O MUERTE

ARTÍCULO 29: PREMIO DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 30: JUBILACIÓN ANTICIPADA PARCIAL

ARTÍCULO 31: COBERTURA DE VACANTES

ARTÍCULO 32: PLAN DE PENSIONES

ARTÍCULO 33: ANTICIPOS

ARTÍCULO 34: VESTUARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 35: FONDO PARA EL DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES

ARTÍCULO 36: RETIRADA CARNET CONDUCIR. DEFENSA LEGAL DEL
TRABAJADOR/A

ARTÍCULO 37: ASISTENCIA JURÍDICA Y COBERTURAS CIVILES

CAPÍTULO VII - DERECHOS Y RELACIONES SINDICALES

ARTÍCULO 38: SECCIONES SINDICALES

ARTÍCULO 39: GARANTÍAS SINDICALES

39.1 Discriminación

39.2 Representación

39.3 Difusión

39.4 Recaudación

39.5 Locales

39.6 Reunión

39.7 Información

39.8 Asambleas de Personal

39.9 Horas Sindicales

ARTÍCULO 40: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

40.1 Derechos de Información

40.2 Derechos de Intervención

40.3 Derechos Materiales

ARTÍCULO 41: GARANTÍAS EN CASO DE DETENCIÓN

ARTÍCULO 42: CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL

CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 43: FALTAS

43.1 Faltas Leves

43.2 Faltas Graves

43.3 Faltas Muy Graves

ARTÍCULO 44: SANCIONES

44.1 Sanciones por Faltas Leves

44.2 Sanciones por Faltas Graves

44.3 Sanciones por Faltas muy Graves

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO IX - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 46: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y
PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 47: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN LA EMPRESA

ARTÍCULO 48: PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 49: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 50: VIGILANCIA DE LA SALUD

ARTÍCULO 51: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL

ARTÍCULO 52: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

CAPÍTULO X - PLAN DE IGUALDAD

ARTÍCULO 53: PLAN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

ANEXO I - Consanguinidad y Afinidad

ANEXO II - Vestuario de Trabajo Distribución y Descripciones

ANEXO III - TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2021

Capítulo I - Disposiciones generales

Constituyen la Comisión Negociadora y ratifican de forma unánime el presente Convenio Colectivo la representación empresarial (Dirección General, Dirección de Clientes y Dirección de RRHH) y social (Comité de Empresa y Delegados Sindicales, con miembros de CCOO, UGT, SIME y USO).

Artículo 1: Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales en la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral o Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según la condición del trabajador, y en todo caso del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 29 de octubre de 1982.

Artículo 2: Ámbito Personal

Por este Convenio Colectivo se regirán todas las personas empleadas de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., tanto procedente del Ayuntamiento de Murcia (personal funcionario y laboral) como de nuevo ingreso, sea cual fuera la modalidad de su contratación.

Artículo 3: Ámbito Temporal

La duración del presente Convenio Colectivo será de 1 año, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo su entrada en vigor la primera de las fechas mencionadas, independientemente de su fecha de publicación en el BORM.

Artículo 4: Denuncia del Convenio Colectivo

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Autoridad Laboral competente, y siendo notificado al mismo tiempo a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

Una vez denunciado el Convenio, éste mantendrá su vigencia en su contenido normativo por un plazo máximo de 3 años desde la fecha de la denuncia.

Si por alguna de las partes afectadas por este Convenio no se denunciase en tiempo y forma, se entenderá prorrogado en todos sus contenidos por el plazo de un año, excepto en los aspectos económicos.

Artículo 5: Condiciones Más Beneficiosas

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas no fueran más beneficiosas.

Artículo 6: Comisión Paritaria de Arbitraje

Se constituirá una Comisión paritaria para la aplicación e interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por tres representantes de las personas trabajadoras, designadas por el Comité de Empresa y tres personas designadas por la Dirección de la Sociedad. Al menos dos miembros de cada una

de las representaciones deben ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo objeto de interpretación.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo de 72 horas como mínimo (incluyendo el orden del día) y tendrá como principales funciones la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes); así como todas aquellas que le atribuya la legislación vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas por personal asesor que podrá ser ajeno a la Empresa, y que será designado libremente por cada una de ellas, quienes tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, con la firma del presente Convenio se acuerda el sometimiento de la empresa y la plantilla incluida en su ámbito, a los procedimientos de resolución de conflictos colectivos e individuales en el seno del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II - Organización del Trabajo y Clasificación Profesional

Artículo 7: Organización del Trabajo

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio y en la legislación vigente.

La organización del trabajo tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de servicio, basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello es necesaria la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado, siendo potestativo de la Empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos.

La Dirección de la Empresa informará al Comité y representación sindical de las modificaciones en la organización del trabajo o de los procesos productivos que afecten a la totalidad o a un grupo de la plantilla.

Artículo 8: Clasificación y Grupos Profesionales

En virtud de la disposición adicional novena de la Ley 3/2012 de 6 de Julio, la clasificación profesional quedará adaptada al nuevo marco jurídico previsto en el Artículo 22 del ET, en la redacción dada por esta ley".

Así pues, todo el personal de EMUASA al que afecta este Convenio Colectivo se clasificará, de acuerdo con las aptitudes, capacidad profesional, titulación y funciones primordiales que realiza en los siguientes grupos profesionales.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requieren las características y tareas desarrolladas por la Sociedad.

GRUPO TÉCNICO

El personal Técnico es aquél que desarrolla funciones esencialmente técnicas o directamente relacionadas con ellas.

GRUPO ADMINISTRATIVO

El personal Administrativo es aquél que desarrolla funciones esencialmente administrativas o directamente relacionadas con ellas.

GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS

El grupo de personal especialista y de oficios es el constituido por el personal que desarrolla fundamentalmente misiones prácticas o manuales relacionadas con los oficios clásicos o con los oficios peculiares de EMUASA.

Artículo 9: Tabla de Equivalencias

CLASIFICACION PROFESIONAL 2012		CLASIFICACION PROFESIONAL A PARTIR DE 01-01-2013	
GRUPO TÉCNICO		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Director o Directora de Área		GP I / 2	Técnica
Jefe o jefa de Departamento		GP II / 3	Técnica
Jefe o jefa de Unidad		GP II / 3	Técnica
Personal Asimilado		GP II / 3 y GP III / 4	Técnica
Jefe o jefa de Centro Gestor		GP III / 4	Técnica
Personal con titulación Superior o Media		GP III / 4	Técnica
Personal de Ingeniería Técnica		GP III / 4	Técnica
Topógrafo o Topógrafa de 1ª		GP IV / 5	Técnica
Topógrafo o Topógrafa de 2ª		GP V / 6	Técnica
Delineante Proyectista 1ª		GP IV / 5	Técnica
Delineante Proyectista 2ª		GP V / 6	Técnica
Delineante		GP VI / 7	Técnica
Personal Oficial Técnico		GP IV / 5	Técnica
Personal Auxiliar Técnico		GP V / 6	Técnica
Inspector o Inspectora de obras		GP V / 6	Técnica
GRUPO ADMINISTRATIVO		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Jefe o Jefa de Centro Gestor		GP III / 4	Administrativa
Analista		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Tcas		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Almacén		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Inspección		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Inspección de Vertidos		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Explotación de Sistemas Informáticos		GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de personal lector		GP IV / 5	Administrativa
Responsable Explotación Informática		GP IV / 5	Administrativa
Personal programador		GP IV / 5	Administrativa
Personal oficial administrativo 1ª		GP IV / 5	Administrativa
Personal oficial administrativo 2ª		GP V / 6	Administrativa
Personal auxiliar administrativo 1ª		GP VI / 7	Administrativa
Personal auxiliar administrativo 2ª		GP VII / 8	Administrativa
Personal operador de Ordenador		GP V / 6	Administrativa
Personal operador de Telemando		GP V / 6	Administrativa
Auxiliar de Recaudación		GP VII / 8	Administrativa
Personal de cobro		GP VII / 8	Administrativa
Personal Oficial Lector		GP VI / 7	Administrativa
Personal lector/a		GP VII / 8	Administrativa
Personal oficial de inspección		GP VI / 7	Administrativa
Inspector o Inspectora		GP VII / 8	Administrativa
Inspector o Inspectora Precintador		GP VIII / 9	Administrativa
Telefonista		GP VII / 8	Administrativa
Ordenanza		GP VII / 8	Administrativa
Personal Auxiliar		GP IX / 10	Administrativa
GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS		GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
Jefe o jefa de Taller y Maquinaria		GP IV / 5	Oficios
Personal Capataz		GP IV / 5	Oficios
Personal subcapataz		GP V / 6	Oficios
Especialista		GP V / 6	Oficios
Personal oficial 1ª o Jefe o jefa de Brigada		GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial 1ª Maquinista		GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial Conductor Mecánico		GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial 2ª		GP VII / 8	Oficios
Vigilante		GP VII / 8	Oficios
Ayudante		GP VII / 8	Oficios
Personal almacén de 1ª		GP VI / 7	Oficios
Personal almacén de 2ª		GP VII / 8	Oficios
Personal Peón especialista		GP VIII / 9	Oficios
Personal Peón		GP IX / 10	Oficios

Artículo 10: Movilidad Funcional

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa el personal no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de cambio de puesto de trabajo a petición de la persona trabajadora, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 11: Consolidación de Grupo Profesional

Mensualmente se determinará el personal que ha desarrollado labores de superior grupo profesional, según las hojas de descripción de puestos de trabajo, y se les abonará el sueldo y los complementos del puesto de trabajo realmente desempeñado.

La persona trabajadora que venga desempeñando el puesto de trabajo de superior grupo profesional durante seis meses en un año, u ocho meses en dos años, consolidará el grupo profesional del puesto que desempeña.

El grupo profesional IX/10 del área funcional administrativa, dependiendo del tipo de contrato que tenga, como máximo a los dos años y seis meses de su vinculación con la Sociedad, pasará a su grupo superior correspondiente de forma automática.

Capítulo III - Selección, Contratación, Formación y Desarrollo Profesional**Artículo 12: Selección**

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por RRHH, o bien, por empresa externa de selección a quién se le confíe, previa información al Comité del perfil de competencias de los puestos de trabajo a cubrir.

Artículo 13: Contratación

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud necesaria a través de un proceso de selección para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

Artículo 14: Promoción Interna

En cada momento la Empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de la plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos. A tal fin y teniendo en cuenta las necesidades de la Empresa y la capacitación de todo su personal, se procurará proveerlas mediante la promoción interna, a cuyo efecto se constituirá una Comisión Mixta (Comité de Empresa-Dirección) para su selección.

Artículo 15: Formación Profesional

La Empresa y el Comité de Empresa atenderán a mejorar la formación y desarrollo profesional de la plantilla mediante la realización de acciones que permitan la adaptación y cualificación del personal a los cambios que se producen en el entorno social y tecnológico, y así contribuir a su progresión profesional y a la mejora y competitividad de la Empresa. A tal fin, se podrán organizar cursos en la Sociedad o participar el personal en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de la plantilla en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de la misma.

El Departamento de RRHH de la Empresa elaborará anualmente un plan de formación en cuyo diseño participará el equipo directivo de la empresa y la representación del personal.

A la hora de desarrollar las acciones formativas se intentará promover el uso de diferentes medios de enseñanza, basados en la aplicación de las nuevas tecnologías, la realización de acciones conducentes a la constitución y difusión de la visión y cultura de grupo en la organización, potenciando el uso de ponentes internos y la formación en el puesto de trabajo.

Se crea una Comisión Paritaria (mesa de formación), que estará compuesta por el/la Responsable de RRHH o persona en quien delegue, otro miembro de la Empresa, dos personas designados por el Comité de Empresa y un secretario/a designado/a por RRHH. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes y la selección del personal aspirante a participar en los cursos de formación profesional a realizar. La Empresa destinará a este fin como mínimo 13.642,54 € anualmente. En caso de desacuerdo de esta Comisión resolverán el Presidente/a del Comité de Empresa y el Director/a General o personas en quienes deleguen.

Las partes representadas en la Comisión (Empresa y Comité) podrán proponer la realización de cursos, siendo precisa la información máxima de los mismos por la parte que los proponga, incluyendo en la misma: objetivos del curso, programa de materias, profesorado, locales donde se impartirán, horario, presupuesto y personal que podrá participar en el mismo. Una vez realizado el plan de formación anual, el Comité de Empresa tendrá derecho a recibir un resumen de los datos más significativos en relación a los cursos efectuados durante ese ejercicio.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre sus pretensiones de innovación tecnológica. Los posibles cambios que se deriven de la misma serán estudiados en el seno de la mencionada Comisión a efectos de establecer las acciones formativas necesarias que capaciten al personal para el correcto desempeño de su labor o su posible promoción.

La realización de cursos de formación profesional que tengan por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para el personal afectado. Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto especial. La formación establecida como obligatoria en el Convenio, se realizará dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

La Empresa será la única competente sobre los cursos a realizar por personal de los grupos GPIII/4 y GP IV/5, no incluyendo el costo de los mismos en la cantidad señalada anteriormente.

Capítulo IV.- Condiciones del Tiempo de Trabajo

Artículo 16: Jornada Laboral

La jornada laboral máxima será de 35 horas semanales.

16.1 Cómputo Anual de Horas

El total de horas anuales vendrá determinado, cada año, por la aplicación del horario de trabajo (Art.16.2), a los días laborables del año en curso, descontando las correspondientes reducciones previstas en nuestro Convenio.

16.2 Horario de Trabajo

Como norma general, para el personal de la Empresa, la jornada será continuada desde las 7:42horas a las 15:10, de lunes a viernes.

Con independencia de las condiciones particulares más beneficiosas que, a la firma del presente convenio, tenga adquiridas el personal a este respecto.

El personal con jornada a turnos de mañana y tarde realizarán el horario general por las mañanas y de 14:32 a 22:10 por las tardes.

Los sábados, domingos y festivos, tendrán la consideración de jornadas extraordinarias o retén y como tal serán remuneradas. El horario de los retenes será el que habitualmente se venía realizando.

En la jornada se fija un descanso de 30 minutos para el bocadillo.

16.3 Retenes

16.3.1 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

En los casos en que la Empresa se vea obligada a establecer servicios de Retén, deberá hacerlo previa audiencia del Comité de Empresa.

Los servicios de Retén no formarán parte de la jornada de trabajo y se abonarán según Art. 24.3.1 de nuestro Convenio, o compensación en tiempo libre a quien lo solicite por escrito, a razón del 175%.

16.3.2 Retén de Localizables

Para la regularización de los servicios de sábados, domingos y festivos se establece el módulo localizable, cuyo horario será el mismo que el de las guardias de sábados, domingos y festivos.

En función de las necesidades del servicio se organizará un cuadrante para cubrir los sábados, domingos y festivos, incluyendo guardias y localizables, y comunicándolo al Comité de Empresa.

Se considera localizable, al/a trabajador/a que está disponible ante cualquier situación que requiera su presencia física.

Condiciones de localizables:

- a) Tener abierto y operativo el teléfono móvil que le suministrará la empresa.
- b) Permanecer durante el tiempo que dure la situación de localizable dentro de un radio que permita una presencia inmediata.
- c) Estar en condiciones óptimas de prestación de servicio.
- d) La prestación en situación de localizable será voluntaria siempre y cuando quede cubierto el servicio.

Contraprestación:

- a) La presencia física siempre que sea justificada por sus jefes/as, se pagará como horas extraordinarias, adicionales al plus de retén de localizables.
- b) El importe del módulo de localizables será del 25% del valor del plus de retén de festivos, sábados y domingos.

16.3.3 Retén de Jefes/as de Guardia

Se establece retenes de jefes/as de guardia para los días festivos y fines de semana. Estos retenes se abonarán según el Art. 24.3.3 de este Convenio.

16.4 Reducciones de Jornada por Festividades

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive) habrá una reducción en el horario de 60 minutos diarios, igual que en las fiestas de Navidad y Semana Santa.

16.5 Jornada Reducida

Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación vigente.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El/la progenitor/a, adoptante, guardador/a con fines de adopción o acogedor/a permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del/la menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el/la menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Los/las trabajadores/as que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

16.6 Jornadas Festivas

Los días 24 y 31 de diciembre, además de Santa Rita (en tanto no se instituya el patrón o patrona de Emuasa) serán no laborables, pudiendo la Empresa establecer retenes, compensándolos según el Art. 24.3.1 de este Convenio.

Las horas de los días 24 y 31 de diciembre están englobadas en el cómputo total anual, Art.16.

Se concede un día no laborable o vacacional a disfrutar en dos turnos por el 50% de la plantilla en cada turno. El día no laborable concedido se determinará, a propuesta del Comité y aceptación de la Empresa, en el momento en que se establezca el calendario laboral, situando preferentemente dicho día entre dos festivos para cada turno.

El día de Santa Rita la Empresa y el Comité convocarán una Jornada de Convivencia entre los trabajadores en activo y jubilados el día de la fecha con el objetivo de mejorar y profundizar la relación entre los trabajadores de EMUASA. Dicha Jornada se alejará de la rutina diaria y servirá para realizar actividades colectivas lúdicas, juegos y competiciones individuales, entrega de premios, etc.

16.7 Calendario Laboral

El calendario laboral, se confeccionará en el mes de diciembre para el año siguiente, entre la Empresa y el Comité. En uso de sus facultades, y para el caso de desacuerdo, la Empresa confeccionará su calendario. Si al finalizar el año no se hubiera determinado el calendario por ninguna de las dos fórmulas antedichas, operará como calendario para el año siguiente el que resulte más beneficioso de los confeccionados en los dos años anteriores.

16.8 Jornada más Beneficiosa

La jornada durante la vigencia del Convenio será la que habitualmente se viene realizando, si no hay reducción en el Ayuntamiento. De producirse ésta, el Comité y la Empresa se pondrán de acuerdo sobre la más correcta aplicación, según las particularidades de EMUASA.

16.9 Horario Flexible

El personal que por necesidades personales precise modificar su horario de trabajo deberá solicitarlo por escrito a RRHH, que previa consulta con el/la Jefe/a de Departamento y la Dirección de Área afectados y siempre que el informe de los/as responsables sea favorable, resolverá la modificación solicitada.

Artículo 17: Jornadas Laborales Especiales

17.1 Jornada Partida

La jornada partida se realizará de lunes a jueves, realizando dos tardes por semana, quedando libre la tarde de los viernes y percibiéndose el plus correspondiente según artículo 24.1 de este Convenio.

Las tardes a trabajar se determinarán en cada Departamento afectado de acuerdo con el departamento de RRHH.

Para el personal acogido al régimen de jornada partida se establecen las siguientes condiciones:

17.1.1 Horario de Jornada Partida

El horario para la jornada partida se establecerá cada año distribuyendo el cómputo de horas anual establecido por el calendario en el Art. 16.7.

Este horario podrá ser convenido en cada Departamento, respetando al menos un mínimo de una hora y un máximo de dos horas de interrupción entre las 14:00 y las 17:30 horas.

17.1.2 Reducciones de Jornada Partida

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre, así como en Navidad y Semana Santa, se trabajará de jornada continuada, percibiéndose el plus correspondiente. Para ello será necesario estar en jornada partida al menos 3 meses.

Previo acuerdo con la Dirección de Área correspondiente, se podrán realizar en el mes de mayo las tardes programadas para el mes de junio. De la misma forma y con el mismo procedimiento, se podrán trabajar en el mes de octubre las tardes previstas para septiembre.

17.1.3 Compensación por Jornada Partida

Se establece el pago de un plus para el personal acogido a esta jornada por las cuantías que se especifican en el Art. 24.1 de este Convenio.

17.1.4 Consideraciones Especiales de Jornada Partida

a) El personal que desee acogerse al régimen de jornada partida deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, que decidirá la oportunidad de acceder a dichas peticiones en función de las necesidades del servicio.

b) El Comité de Empresa será puntualmente informado de las necesidades de la Empresa para cubrir puestos de trabajo en régimen de jornada partida.

c) El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad de la persona trabajadora o de la Empresa, siendo necesario en cualquiera de ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte.

17.2 Trabajo en Régimen de Turnos

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo cual se establece un horario de turnos rotativos de mañana, tarde, noche y festivos de ocho horas cada uno, variándose el turno a prestar por el personal.

17.2.1 Trabajo a Turnos, Horario

Horario (turnos) en el Centro de Control – Telemando:

TURNO	HORARIO
Mañana:	06:00 h - 14:00 h
Tarde:	14:00 h - 22:00 h
Noche:	22:00 h - 06:00 h

Horario (turnos) para los operadores de proceso de EDAR Murcia Este:

TURNO	HORARIO
Mañana:	06:30 h - 14:30 h
Tarde:	14:30 h - 22:30 h
Noche:	22:30 h - 06:30 h

Horario (turnos) en la ETAP de La Contraparada:

TURNO	HORARIO
Mañana:	07:00 h - 15:00 h
Tarde:	15:00 h - 23:00 h
Noche:	23:00 h - 07:00 h

17.2.2 Compensación por Turnos, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad

El personal afectado por este acuerdo cobrará un plus de turnos cuyas cuantías quedan reflejadas en el Art. 24.2.

Este plus de turnos compensa el cambio de turno, la disponibilidad, la nocturnidad, los domingos y festivos, la especial localizabilidad, así como la adaptación de las vacaciones durante el año a las necesidades del servicio, procurando que se disfruten la mayor parte en los meses de julio, agosto y septiembre.

Este plus será percibido por cualquier persona trabajadora que preste sus servicios en régimen de turnos rotativos (mañana, tarde, noche y festivos), así como cualquier/a trabajador/a que de forma temporal o circunstancial trabaje en este régimen y por los días que se cumpla esta situación.

En el supuesto de que una persona trabajadora terminara su jornada de trabajo a turno y por razones imprevistas no se pudieran incorporar al trabajo, ni el/la compañero/a que le releva, ni la persona localizable disponible, aquel/

la vendrá obligado/a a continuar hasta la jornada máxima legal. Asimismo, la persona trabajadora del turno siguiente adelantará su incorporación al trabajo, respetando la jornada máxima diaria, de manera que entre ambos cubran el turno de la persona trabajadora que no se ha incorporado.

El tiempo que se trabaje bajo esta circunstancia (tanto de continuación de jornada, como de sustitución por disponibilidad, como de adelantamiento de jornada) será considerado como horas extraordinarias y se compensarán según el Art. 23 de nuestro Convenio Colectivo.

La disponibilidad, se estructurará de forma que sea rotativa entre el personal, dicha rotación se respetará a la hora de su aplicación.

17.2.3 Especificidades del régimen de turnos en la EDAR Murcia Este

Dadas las características especiales del trabajo a realizar y los riesgos laborales que conlleva la actividad del mantenimiento electromecánico en el conjunto de las instalaciones de la depuradora, los turnos de trabajo estarán compuestos como mínimo por dos personas trabajadoras.

El máximo de días trabajados en turno de forma continuada será de seis.

El personal disfrutará como mínimo de dos días de descanso entre cambio de turnos, organizando el calendario laboral de manera que el colectivo disponga del mismo número de fines de semana libres en el cómputo anual.

El personal sometido al régimen de turnos regulados por este acuerdo se designará rotativamente disponibles localizables en número de dos y vendrá obligado a cubrir bajas laborales cuando éstas se produzcan.

17.2.4 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros

Se realizará un calendario de trabajo anual el cual establecerá los turnos de trabajo y el descanso del personal, así como el plan de vacaciones. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de La Empresa y el Comité de Empresa para su incorporación al calendario general.

Este calendario estará finalizado como máximo la última quincena del año anterior.

Las vacaciones anuales se disfrutarán según regula el Art. 19 de este Convenio Colectivo.

Las horas totales trabajadas en cómputo anual no superarán las establecidas en el calendario laboral general.

17.2.5 Consideraciones del Plus de Turnos

a) Este plus de turnos sustituye y compensa al complemento salarial que viniera percibiendo el personal en su anterior puesto de trabajo.

b) Este complemento no podrá ser consolidado por estar vinculado al puesto de trabajo y ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que podrá ser suprimido cuando desaparezca la función a efectuar o absorbible por cualquier otra mejora económica que para los puestos se determinen.

c) En caso de traslado por necesidades de la Empresa y a iniciativa de ésta, la persona trabajadora percibirá el complemento que esté establecido en el nuevo destino, de no existir o ser de menor cuantía que el actual, se le compensará el total o la diferencia, en una sola vez por el importe equivalente a un año del complemento que esté cobrando.

d) En caso de traslado a petición propia desaparece el complemento y se registrará la persona afectada por las condiciones del nuevo puesto al que sea trasladado.

Artículo 18: Horas Extraordinarias

18.1 Horas Extraordinarias

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de servicio público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175%, o compensación económica según tablas recogidas en el Art. 23 de este Convenio, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada dos meses se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informadas las mismas por RRHH al Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Si se adopta el criterio de compensación económica lo será en la siguiente nómina a abonar, si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de su realización.

Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00.

18.2 Horas Extraordinarias Estructurales

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender averías imprevistas, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Estas horas serán compensadas de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de este Convenio.

Artículo 19: Vacaciones

El período anual de vacaciones para la totalidad de la plantilla de la Empresa será de un mes y deberá disfrutarse en el período de tiempo comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre. En caso de que las vacaciones no se disfruten en un mes natural completo, se disfrutarán 22 días laborables. La distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada Departamento, se programará por los/as responsables de los Departamentos y el Comité de Empresa, con el visto bueno del Departamento de RRHH, antes del 30 de abril de cada año. Se procurará atender las necesidades y peticiones del personal, que irá rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

El personal podrá solicitar, con 20 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité de Empresa.

El personal de nuevo ingreso y con menos de un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado durante el año.

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, un mes extra de vacaciones.

Artículo 20: Licencias y Permisos

El personal, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

20.1 Licencia por Matrimonio

Se concederán 20 días naturales en caso de matrimonio de la propia persona trabajadora y 1 día en caso de matrimonio de hijos/as o hermanos/as, en la fecha de celebración de la ceremonia.

20.2 Licencia Personal

Se concederá por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

20.3 Licencia Médica

Se concederá por el tiempo necesario para la asistencia médica personal, que será justificado.

20.4 Licencia por Traslado de Domicilio

Se concederán 3 días por traslado de domicilio habitual.

20.5 Licencia por Natalidad, Acogimiento o Adopción

A cada persona trabajadora se le concederá por el nacimiento, acogimiento o adopción de hijo/hija, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior. En el caso de partos múltiples se concederán 3 ó 5 días hábiles por hijo/a nacido/a.

20.6 Licencia por Muerte o Enfermedad Grave

Se concederán 3 días hábiles por la muerte o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (anexo I) cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior.

Para los casos en que el familiar sea de segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán 2 y 4 días respectivamente.

20.7 Licencia por maternidad

Se concederá por maternidad de la mujer trabajadora licencia por una duración de 120 días, distribuidos a opción de la interesada. En caso de parto múltiple se ampliará en 15 días más a partir del/a segundo/a hijo/a. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre según lo dispuesto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, se concederá una licencia retribuida por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

20.8 Licencia por lactancia

El personal, sin distinción de sexo, tendrá derecho a la reducción de una hora de su trabajo por lactancia de menores de nueve meses. También resultará aplicable para los supuestos de adopción o guarda con fines de adopción o

acogimiento. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Esta reducción de la jornada normal podrá aplicarse en una hora completa, o bien fraccionarse, al principio o final de la jornada, a elección de la persona trabajadora y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

En el caso de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

20.9 Licencia por Estudios

A todas las personas empleadas que acrediten estar matriculados para la obtención de un título académico o profesional se les concederán licencia por el tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con el Art. 23 del Estatuto de los Trabajadores.

20.10 Licencia por Motivos Profesionales y Sindicales

Se concederán 5 días anuales en caso de asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc.

20.11 Permiso por Asuntos Propios

A lo largo del año y en concepto de permiso por asuntos propios toda la plantilla podrá disfrutar de 6 días laborables. De forma general se repartirán tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotativos en esas fechas, salvo renuncia de la persona trabajadora, en cuyo caso podrá disfrutarlos a su elección, siempre que el servicio lo permita, y sin poderlos acumular a las vacaciones anuales. Estos días no computan como jornada y actúan respecto al calendario laboral, como asimilados a días de vacaciones.

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, los días adicionales establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

20.12 Permisos No Remunerados

Se podrán conceder permisos hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con quince días de antelación y el servicio lo permita.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo la Empresa podrá conceder hasta dos días de permiso recuperable.

Estos días serán canjeables por días de vacaciones reglamentarias o sin retribución.

Artículo 21: Excedencias y Licencias no Retribuidas

21.1 Excedencias y Licencias No Retribuidas

El personal con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años.

El personal con un año de servicio también podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas serán resueltas por EMUASA en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando resolver favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

La persona trabajadora que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el/la trabajador/a deberá cubrir un período mínimo de al menos tres años de servicio.

El/la trabajador/a (al regresar) cubrirá una plaza similar a la que tenía, y si no existiese tal vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará por parte de la Empresa en cuanto la hubiere.

21.2 Excedencias Especiales

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba la persona trabajadora al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando los sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción.

El resto de las excedencias especiales no contempladas en este artículo se realizarán conforme al artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V - Condiciones Económicas

Artículo 22: Retribuciones

El concepto básico retributivo está compuesto por los siguientes módulos:

Salario Base

Plus de Convenio

Productividad

Antigüedad

Plus de Vinculación

Pagas extraordinarias

Complementos salariales por puesto de trabajo

Plus de transporte

Plus de asistencia

Plus de Nochebuena y Nochevieja

22.1 Salario Base

Para el año 2021 las retribuciones mensuales correspondientes al salario base quedan establecidas, para los distintos grupos/niveles, en la siguiente cuantía:

GRUPO/NIVEL	Salario Base
GP I/2	3.601,78 €
GP II/3	3.327,96 €
GP III/4	2.593,55 €
GP IV/5	2.041,44 €
GP V/6	1.761,88 €
GP VI/7	1.518,71 €
GP VII/8	1.441,57 €
GP VIII/9	1.368,10 €
GP IX/10	1.316,19 €

22.2 Plus de Convenio

En cada una de las doce mensualidades ordinarias del año se abonará el Plus de Convenio, que tendrá una cuantía de 269,30 euros mensuales.

22.3 Productividad

Se establece una paga en concepto de productividad por importe del 15% del Salario Base Mensual por 12.

La productividad se retribuirá, una vez aplicada la revisión salarial, en el mes de febrero.

22.4 Antigüedad

Como premio de vinculación a la Empresa, todo el personal contratado antes del 1 de enero de 2004 percibirá mensualmente un complemento personal equivalente al número de trienios cumplidos multiplicado por la cuantía, según grupo profesional, establecida en la siguiente tabla:

GRUPO/NIVEL	Trienio
GP I/2 y GP II/3	60,26 €
GP III/4	48,21 €
GP IV/5 y GP V/6	36,19 €
GPVI/7	24,13 €
GPV II/8, GP VIII/9 y GP IX/10	20,08 €

22.5 Plus de Vinculación

Se suprime el concepto retributivo de antigüedad para las nuevas contrataciones que se produzcan a partir del 1 de enero de 2004, compensando la supresión del concepto de antigüedad con la creación de un concepto denominado "plus de vinculación", a percibir exclusivamente por el personal que no cobre retribución por antigüedad, en la cuantía de 53,89 € mensuales, a partir del tercer año de vinculación con la Empresa.

22.6 Pagas Extraordinarias

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias pagaderas en marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas remunerada según grupo/nivel.

La paga de diciembre se percibirá como máximo el día 20 del mismo mes.

Las pagas serán por una cuantía equivalente al salario base más antigüedad o plus de vinculación.

Al personal funcionario cuyas retribuciones no comprenden los conceptos anteriores, se le aplicará la misma cifra que resulte para el personal laboral.

La persona trabajadora que en el momento de devengar la paga extraordinaria se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria percibirá la totalidad de dicha paga.

Las pagas de junio y diciembre son de devengo semestral, de 1 de enero a 30 de junio la primera; y de 1 de julio a 31 de diciembre la segunda. La paga de marzo es de devengo anual (de 1 de abril a 31 de marzo) y la paga de septiembre también de devengo anual (de 1 de octubre a 30 de septiembre).

22.7 Plus de Transporte

Con objeto de compensar al personal con motivo de los desplazamientos que deben efectuar desde su domicilio habitual hasta la empresa se establece que se abonará un plus o complemento salarial denominado de transporte, de carácter fijo y anual, por la cuantía de 1.120,78 €. Este plus se abonará en 12 mensualidades con un importe de 93,40 € por mes.

22.8 Plus de Asistencia

Con objeto de premiar el bajo absentismo laboral del personal y reducir los niveles del mismo, se establece un plus o complemento salarial denominado de asistencia, de carácter anual, que se percibirá en la nómina del mes de febrero y su abono e importe corresponderá a los días de asistencia efectiva de la persona trabajadora a su puesto de trabajo en el año natural anterior (1 de enero a 31 de diciembre), a la fecha de su abono.

El importe a percibir será de 2,69 € por día efectivo de asistencia de forma general y de 3,07 € para el personal en régimen de turnos (art. 17.2).

22.9 Plus de Nochebuena y Nochevieja

El trabajador o trabajadora que preste su trabajo, de forma presencial, en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre percibirá un plus de 131,79 € por cada noche trabajada.

Artículo 23: Horas Extraordinarias

Las horas realizadas con carácter extraordinario serán compensadas económicamente según las tablas siguientes:

GRUPO/NIVEL	NORMALES	NOCTURNAS, SABADOS Y FESTIVAS
GP IV/5	18,73 €	25,46 €
GP V/6	18,07 €	22,23 €
GP VI/7	17,40 €	19,41 €
GP VII/8	16,06 €	18,47 €
GP VIII/9	14,73 €	17,40 €
GP IX/10	13,38 €	17,01 €

Artículo 24: Pluses

24.1 Plus de Jornada Partida

Al personal que se acoja al régimen de jornada partida se le abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP I/2- GP II/3	354,90 €
GP III/4	327,64 €
GP IV/5-GP V/6	300,31 €
GP VI/7-GP VII/8	273,01 €
GP VIII/9-GP IX/10	251,17 €

24.2 Plus de Turnos

Al personal operador del Centro de Control-Telemando y al personal asignado a la EDAR Murcia Este que realice su jornada en régimen de turnos se le abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	621,11 €
GP VI/7 y GP VII/8	593,83 €
GP VIII/9 y GP IX/10	572,00 €

24.3.1 Plus de Retén de Festivos, Sábados y Domingos

Al personal que realice retenes de festivos, sábados y domingos se le abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	163,88 €
GP VI/7 y GP VII/8	135,38 €
GP VIII/9 y GP IX/10	121,14 €

Al personal que realice retenes de Centro de Control se le calculará el plus mediante prorrateo, considerando que su jornada es de 8 horas en lugar de 7.

24.3.2 Plus de Retén de Localizables

Al personal que realice retenes localizables de festivos, sábados y domingos se le abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	40,96 €
GP VI/7 y GP VII/8	33,84 €
GP VIII/9 y GP IX/10	30,29 €

24.3.3 Plus de Retén de Jefes/as de Guardia

Al personal que realice retenes de Jefe/Jefa de Guardia se les remunerará por importe de 138,56 € por día, que para la guardia de fin de semana será de 346,40 € considerando que la guardia de fin de semana es de dos días y medio.

24.4 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo

Al personal que tenga que realizar tareas que resulten excepcionalmente tóxicas o peligrosas se les abonará un plus por la cuantía de 7,28 € por día de trabajo en esas condiciones, si el tiempo de realización de estas tareas supera la mitad de la jornada, y por cuantía de 3,64 € si las tareas se realizan durante la mitad o menos de la mitad y más de una hora de la jornada de trabajo.

Para el cómputo del tiempo en que se realizan tareas excepcionalmente tóxicas o peligrosas se tendrá en cuenta el tiempo real sometido a riesgo, lo sea por realizar tareas en que concurren ambos riesgos o solamente uno de ellos.

24.5 Complemento ad personam

El Complemento ad personam se percibirá por las personas trabajadoras en función de sus condiciones personales cuando no hayan sido valoradas en el salario base y otros conceptos regulados en este Convenio Colectivo.

Con carácter individual se respetarán como condiciones más beneficiosas las que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para las personas trabajadoras.

24.6 Plus de Conducción

Los desplazamientos del personal con ocasión de la realización del trabajo se efectuarán desde las oficinas o punto de cita en vehículo de la Empresa.

Al personal que no siendo su oficio el de conducir utilice para su trabajo vehículos de la Empresa o propio, percibirá una compensación de 5,18 € por día en que efectivamente conduzca. El/la trabajador/a que conduce y que además sea Jefe/a de Brigada y colabore en los trabajos de la misma, percibirá el plus de conducción.

En caso de utilizarse vehículo propio se abonará además una compensación de 0,30 € por kilómetro si se utiliza automóvil y 0,18 € por kilómetro si se utiliza motocicleta. El importe de estas compensaciones se someterá a revisión en el momento en que variase el precio de los carburantes.

24.7 Plus de Dietas

Si por necesidad del trabajo, según el mando, se prolongase la jornada durante 2 horas más de la establecida y ello coincidiese con las horas de la comida o la cena, se indemnizará a la persona trabajadora con 14,42 € para atender a sus gastos de manutención.

Para el caso de jornadas nocturnas que, por necesidades del servicio, se prolongan durante la mañana siguiente, se indemnizará a la persona trabajadora con 7,21 euros para atender a sus gastos de manutención.

24.8 Gastos Imprevistos

Cualesquiera otros gastos que se le puedan producir al personal con ocasión de la realización de su trabajo le serán abonados por la Empresa, previa autorización del mando y justificación de los mismos.

24.9 Plus de Nocturnidad

Las horas comprendidas entre las 22:00 h. y las 6:00 h., consideradas nocturnas, se abonarán al personal que no perciba plus de turnos con un incremento del 25% sobre la hora ordinaria (salario base más Plus Convenio dividido por el número de horas del cómputo establecido en el calendario anual).

24.10 Plus de Nochebuena y Nochevieja

El trabajador que preste su trabajo, de forma presencial, en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre percibirá un plus adicional según lo establecido en el art. 22.10 de este Convenio.

Artículo 25: Incremento Salarial

El real decreto ley 11/2020, publicado en el BOE el 30 de diciembre de 2020, establece que "en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

Como consecuencia de lo anterior, las tablas salariales definitivas para el año 2021 reflejarán el incremento máximo (respecto a tablas de 2020) establecido en la LPGE (0,9%). Serán aplicables con efectos retroactivos de 01/01/2021.

La tabla salarial de 2021 será la que se refleja en el Anexo III, que es el resultado de incrementar en un 0,9% la tabla salarial definitiva de 2020.

Los incrementos retributivos pactados no exceden de lo previsto en el Real Decreto-Ley 24/2018 y en el Real Decreto-Ley 2/2020.

Capítulo VI - Condiciones Sociales

Artículo 26: Complementos por Accidente Laboral o Enfermedad

26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional

La persona trabajadora en situación de incapacidad transitoria, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día de la baja, el 100% de la totalidad de las retribuciones fijas que venía percibiendo antes de la baja.

26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común

En el supuesto de que la incapacidad sea debida a enfermedad común o accidente no laboral, la persona trabajadora percibirá con cargo a la Empresa, y en complemento a la prestación de la Seguridad Social, lo necesario para que en total obtenga el 100% de la indicada totalidad de las retribuciones fijas anteriores al día de la baja.

26.3 Enfermedad o Indisposición

En caso de enfermedad o indisposición la persona trabajadora comunicará lo más rápidamente posible dicha situación a la Empresa, así como el lugar donde se encuentra, al efecto de informarla. El Servicio Médico de Empresa adoptará las medidas necesarias para comprobar la veracidad de la enfermedad, el tratamiento prescrito y su cumplimiento.

26.4 Disminución de Facultades

La Empresa adoptará las previsiones oportunas a fin de que el personal, que por edad o cualquier otra razón tenga disminuida la capacidad para su trabajo habitual, sea destinado a un puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. El nuevo destino de la persona trabajadora no significará una merma en sus derechos económicos ni diferencias en cuanto a tratamiento con el resto de la plantilla.

Sin perjuicio de lo anterior y desde el momento de su adscripción al nuevo puesto de trabajo, el personal en dicha situación percibirá los incrementos salariales que le pudieran corresponder en atención a la categoría que ostente y de los complementos de puesto de trabajo en función del nuevo puesto que desempeñe.

En todos los casos descritos anteriormente se tendrán en cuenta los informes emitidos al respecto por la representación de las personas trabajadoras.

En el supuesto de que la disminución de facultades haya sido reconocida como tal por los Organismos competentes y dé lugar a percepción de pensión con cargo a la Seguridad Social, por la Empresa solamente se abonará la diferencia económica entre el salario que venía percibiendo el/la trabajador/a en el momento del hecho causante y el importe de dicha pensión.

Este personal será computable a efectos del porcentaje a que se refiere la Ley 13/1.982 de 7 de abril (BOE de 30-04-82).

Artículo 27: Beneficios Asistenciales

27.1 Ayudas por Hijos/as con discapacidad

La prestación por este concepto amparará los casos de discapacidad igual o superior al 33%, y la Empresa abonará mensualmente 134,62 € por hijo/a que

no tenga rendimientos del trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anual.

Para los casos en los que la discapacidad del hijo/a sea superior al 65% y el hijo/a no tenga rendimientos del trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anual, la ayuda aportada por la empresa será de 302,20 € mensuales.

27.2 Ayudas por Odontología, gafas, plantillas ortopédicas y similares

A todo el personal se le podrá otorgar una ayuda de hasta 925,93 € por odontología, gafas, y plantillas ortopédicas y similares.

Las ayudas comprendidas en el párrafo anterior estarán destinadas a todo el personal y su unidad familiar y podrán repetirse dentro de cada año para una misma persona de la unidad familiar, por el mismo concepto hasta un máximo de 925,93 € por persona trabajadora y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

27.3 Ayudas por Prótesis Permanentes

En casos de prótesis permanentes, no especificadas en los apartados anteriores, la Empresa emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste en la Seguridad Social. No obstante, a petición de la persona trabajadora, se estudiará la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

27.4 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio

La Empresa completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose las cantidades estipuladas en cada caso.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios en la Empresa al menos 1 año.

27.4.1 Ayudas por Matrimonio, Constitución de Pareja de Hecho Estable

La prestación que se concede por matrimonio o constitución de pareja de hecho estable será de 332,77 €.

En los casos en que ambos cónyuges o integrantes de una pareja hecho tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 461,23 €.

27.4.2 Ayudas por Natalidad, Adopción y Acogimiento

La prestación concedida al personal por este concepto será de 194,55 €.

En el supuesto de que el padre y la madre, ambos, presten sus servicios a la Empresa, la cuantía por este concepto será de 286,99 €.

En el caso de partos múltiples se concederá una ayuda del mismo importe por cada hijo/a nacido/a.

27.4.3 Ayudas por Sepelio

La prestación por sepelio de la persona trabajadora, su cónyuge, pareja de hecho o familiares de primer grado de consanguinidad será de 398,14 €.

27.5 Ayuda por Estudios

La Empresa abonará en concepto de ayuda por estudios a todos los trabajadores/as o hijos/as de trabajadores/as las siguientes cantidades:

	Nivel Académico	Importe anual
	Educación Infantil	50,88 €
	Educación Primaria	76,31 €
	ESO	101,75 €
	FP - Grado Medio	101,75 €
	Bachiller y FP Grado Superior	127,19 €
	Estudios Universitarios	203,50 €
	Máster	203,50 €

Para recibir la Ayuda por Estudios será necesario presentar los justificantes de matrícula o de escolarización.

27.6 Ayudas por Gastos de Guardería

Se establece una ayuda para guardería consistente en 76,62 € por hijo/a al mes y hasta que cumpla la edad necesaria para iniciar Educación Infantil, que se abonará en nómina a la persona trabajadora previa solicitud y justificación del gasto.

27.7 Revisión de Beneficios Asistenciales

Todos los apartados del Art. 27 serán revisados en el momento en que los beneficios que en el mismo se contienen fuesen mejorados en el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 28: Seguro Complementario por Invalidez o Muerte

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, se abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono, por una sola vez, de 28.557,90 € en cada caso, para lo que la Sociedad mantendrá contratado el riesgo con una aseguradora que haga frente a estas indemnizaciones.

La indemnización para el caso de muerte por accidente será de 34.269,49 €.

El importe de dicha indemnización, si fuese por invalidez, se abonará a partir del momento en que recaiga decisión firme del Organismo competente de la Seguridad Social sobre la calificación de la contingencia, siendo compatible con cualquier otra que las personas herederas o la persona interesada, según los casos, puedan percibir de los Organismos citados por idéntico motivo.

Artículo 29: Premio de Vinculación

Los/as empleados/as que, estando en activo cumplan la edad de 60 años y tengan acreditada a esa fecha una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, percibirán dentro del recibo de salarios del mes siguiente al que cumplan la edad un premio por importe de 3.649,46 euros.

Artículo 30: Jubilación Anticipada Parcial

En caso de jubilación anticipada parcial (compatible con el trabajo a tiempo parcial), la empresa deberá cubrir la vacante producida por esta jubilación mediante la realización de una nueva contratación, que será por un tiempo equivalente, al menos, al que le faltara a la persona trabajadora jubilada anticipadamente para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

La persona trabajadora jubilada anticipadamente a tiempo parcial podrá proponer a la empresa, si lo considera oportuno, a la persona que ocupará la vacante en la plantilla que deja, que debe ser cubierta de conformidad con las previsiones legales.

Para que se pueda formalizar la contratación de la persona trabajadora propuesta será necesaria la aceptación por la empresa, previa consulta al Comité de Empresa.

En lo no regulado en este artículo regirá la legislación vigente sobre jubilación anticipada parcial y contrato de relevo, salvo los trabajadores incluidos en el acuerdo de empresa suscrito el 25 de marzo de 2013, registrado en la Dirección Provincial del I.N.S.S. el 12 de abril de 2013.

Artículo 31: Cobertura de Vacantes

Al objeto de mantener la plantilla adecuada para la correcta explotación del servicio público que tiene encomendado, la Empresa se compromete a cubrir el 37% de las vacantes generadas por el cese del personal, mayor de 61 años. De este compromiso, que será efectivo a partir de la vigencia del presente Convenio, quedarán excluidos los supuestos de excedencias voluntarias/forzosas sin compensación económica, fallecimientos, extinciones de contratos procedentes y bajas producidas por traslados entre empresas del Grupo.

A efectos del cómputo, el excedente de porcentaje que pudiera quedar residual tras la cobertura de vacantes en el año, se acumulará al año siguiente.

La Empresa decidirá qué puestos deben cubrirse de las vacantes por cese de personal en atención a las necesidades del servicio. Cuando la Empresa necesite proceder a una reestructuración de plantilla, según el artículo 51 del ET, emitirá el informe oportuno a la representación legal de los/as trabajadores/as legalmente constituidos en la Empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales de trabajador/a.

La cobertura de vacantes de puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, será de libre designación por la Empresa, entre su personal o contratando personal de nuevo ingreso.

La cobertura del resto de vacantes se proveerá con la oportuna información al Comité de la siguiente forma:

En primer lugar, se ofertará al personal de la Empresa que cumpla los requisitos exigidos para el puesto de trabajo a cubrir. En caso de presentarse más de un candidato se realizará el oportuno concurso, determinando las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas para su selección.

En segundo lugar, si la vacante no hubiera sido cubierta, el Comité de Empresa y los/as empleados/as de Emuasa podrán aportar candidatos a la Dirección de RRHH que opten al puesto de trabajo y se procederá a contratar personal de nuevo ingreso según los artículos 12 y 13 de este Convenio Colectivo.

Artículo 32: Plan de Pensiones

Todo el personal es partícipe de un Plan de Pensiones suscrito con Entidad aseguradora solvente y del que La Empresa será promotora.

Dicho Plan estará controlado por una Comisión integrada por tres representantes de la Empresa y cuatro de las personas trabajadoras (partícipes del plan), regulándose por las Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo de Aguas de Murcia vigentes.

La dotación que asignará la Empresa para el Plan de Pensiones, será mensualmente por trabajador/a fijo de 54,16 € y por trabajador/a temporal de 10,84 €.

Artículo 33: Anticipos

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración de la necesidad, de una o dos mensualidades del salario que perciba la persona trabajadora en el momento de solicitarlo. Junto a este anticipo, se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía de 2.838,30 € (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrar junto con el anticipo en las mismas condiciones de 12 a 18 meses. La Empresa dedicará a este fin, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad de 99.398,98 € cada año.

Para los casos de extrema urgencia, se concederán anticipos de hasta 3.550,80 € destinando a estos anticipos la cantidad de 24.855,58 € cada año, entendiéndose por extrema urgencia enfermedad grave de algún familiar, hundimiento de vivienda, etc.

Dichos anticipos se atenderán previa comprobación de los motivos y con informe del Comité y Dirección de la Empresa, y serán compatibles con cualquier otro que pudiese tener concedido la persona peticionaria, incluso los comprendidos en la primera parte del presente artículo.

La amortización de estos anticipos se producirá en 18 mensualidades, mediante la oportuna detracción en nómina y sin costes o intereses de ningún tipo para la persona trabajadora.

Artículo 34: Vestuario de Trabajo

La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, a través de la Comisión Paritaria correspondiente creada a tal efecto, determinará las prendas de trabajo que deberán ser utilizadas por los grupos profesionales en el desempeño de sus labores, y que en todo caso serán las más apropiadas para el trabajo correspondiente.

Las prendas y calzado de trabajo sólo podrán ser usadas para la ejecución de los trabajos para los que se concedan.

El vestuario se entregará en los quince (15) primeros días del mes de mayo para las prendas de verano y del mes de octubre para las prendas de invierno.

En los casos en que, con motivo de la realización de las tareas propias del trabajo se produjese un rápido deterioro en las prendas de trabajo, la Empresa proporcionará otras nuevas a la persona trabajadora, con informe favorable de su Jefe/a de Centro Gestor, y entregando las prendas deterioradas.

Cualquier persona trabajadora que precise esporádicamente de una prenda de ropa para realizar un trabajo, podrá solicitarlo, previo informe del Jefe/a de Departamento a la persona responsable de compras.

El uso de la ropa entregada por la Empresa es obligatorio para todo el personal y estará compuesto por las prendas recogidas en el ANEXO II del presente Convenio.

Artículo 35: Fondo para el Deporte y Hábitos Saludables

El fondo para la promoción del deporte entre el personal de la Empresa estará dotado con 8.099,00 € netos y será gestionado por el Comité, quién presentará a la Empresa los correspondientes gastos a justificar.

El Comité facilitará los medios para la práctica de los deportes colectivos entre el personal de Emuasa (pistas de tenis, pádel, fútbol sala...).

El Comité de Empresa organizará campeonatos entre el personal de la empresa. Los gastos irán a cargo de este fondo.

El resto del presupuesto anual, hasta cubrir el total del fondo, se repartirá entre los participantes en campeonatos y aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen actividades individuales y lo acrediten antes del 31 de octubre, mediante licencia federativa, inscripción en pruebas deportivas y/o al menos seis meses de asistencia mínima a gimnasios (mediante la correspondiente factura).

En caso de no agotar el importe previsto en un año, se acumulará la cantidad sobrante a la cifra prevista para el ejercicio siguiente.

Artículo 36: Retirada Carnet Conducir. Defensa Legal del Trabajador/A

En caso de que a un conductor de la Empresa se le retire el carné de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente.

Asimismo, cualquier trabajador de la Empresa que justificadamente y en el desarrollo de su actividad laboral, preste sus servicios con vehículo de la Empresa o con vehículo particular al servicio de la misma, tendrá garantizado el asesoramiento y defensa jurídica necesarios por parte de la Empresa o compañía aseguradora si sufriera un accidente de circulación, salvo en aquellos supuestos en los que pueda existir delito cometido por el trabajador.

Artículo 37: Asistencia Jurídica y Coberturas Civiles

El personal que en el desempeño de su actividad laboral sea objeto de robo o lesión dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa, actuando ésta, si procede judicialmente, en defensa de los legítimos intereses de la persona trabajadora.

Igualmente, el personal que en el desarrollo de su actividad laboral transporte fondos o material de la Empresa, estará cubierto en caso de robo por la oportuna póliza de seguros contratada al efecto.

Cualquier/a trabajador/a en el desempeño de su actividad laboral, y en el ejercicio de sus funciones, dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa. Si la persona trabajadora en la situación mencionada produce culposamente un daño directo o indirecto a una tercera por imprudencia no penada por la ley, el daño estará cubierto por la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil de la Empresa, asumiendo a través de su compañía aseguradora la asistencia jurídica necesaria y la correspondiente indemnización, si procede. La Empresa será responsable solidaria de los pagos en caso de incumplimiento de la compañía aseguradora.

En cualquier caso, la Empresa se compromete a tener en vigor una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de todas las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo VII - Derechos y Relaciones Sindicales

Artículo 38: Secciones Sindicales

El personal de la Empresa afiliado a una central sindical podrá constituir una Sección Sindical, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Cada sección sindical, de los sindicatos que tengan representación en el Comité de Empresa, tiene derecho a elegir una persona delegada de sección sindical, que será reconocida como tal por la Empresa, la cual dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de la Empresa. Y en el supuesto de que

dicha persona delegada sea miembro del Comité de Empresa, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

Artículo 39: Garantías Sindicales

39.1 Discriminación

Ninguna persona trabajadora miembro de una sección sindical podrá ser discriminada ni trasladada de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

39.2 Representación

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para el que sea elegido/a, tanto dentro como fuera de la Empresa.

39.3 Difusión

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán emitir todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter, tanto en los tablones, que deberán colocarse en todos los lugares de trabajo, como en el resto de medios de comunicación que la Empresa facilite a tal efecto.

39.4 Recaudación

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de su personal afiliado, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical al personal que lo solicite por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

39.5 Locales

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, para su actividad sindical propia, o en su defecto, simultanearán el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para este último.

39.6 Reunión

Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los/as asesores/as sindicales, tanto a sus reuniones, como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados/as.

39.7 Información

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de la plantilla.

39.8 Asambleas de Personal

El personal tendrá derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o Asambleas Generales en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% de la plantilla o a convocatoria del Comité de Empresa.

39.9 Horas Sindicales

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 40 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello a la Empresa, con expresión de quién acumula y de quién procede. A estos efectos no serán

computables dentro de las cuarenta horas, las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquéllas realizadas a petición de la Empresa.

Artículo 40: Competencias del Comité De Empresa

Se reconocen al Comité de Empresa las siguientes competencias:

40.1 Derechos de Información

El Comité de Empresa tiene derecho a recibir información de la Empresa sobre:

1. Situación financiera
2. Política de empleo.
3. Información sobre las empresas que presten su servicio en Emuasa, según prevé la ley.
4. Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
5. Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
6. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

40.2 Derechos de Intervención

El Comité tiene competencia para intervenir en las siguientes materias:

1. Contrato de trabajo y finiquitos.
2. Contrato de aprendizaje y otros.
3. Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
4. Valoración de puestos de trabajo.
5. Medidas disciplinarias que afecten a cualquier persona trabajadora.
6. Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
7. Traslados.
8. Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.
9. Conocer bimestralmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por Unidades Técnicas, Administrativas o Contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.
10. El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado en los supuestos de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia de la persona interesada.
11. Mientras exista un/a Representante del personal, en el Consejo de Administración, éste/a será propuesto por el Comité de Empresa para su posterior ratificación por el Ayuntamiento de Murcia. El/la representante del personal será la persona encargada de informar al Comité de las reuniones del Consejo y asimismo de transmitir al Consejo los acuerdos del Comité.

40.3 Derechos Materiales

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar al personal con las suficientes garantías de inviolabilidad, así como se le permitirá

la utilización del correo electrónico. Asimismo, podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.

Dispondrá de un local adecuado con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina.

Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los/as miembros del Comité de Empresa y delegados/as sindicales, para estudiar y tratar asuntos del Comité serán por cuenta de la Empresa, previa comunicación a la misma.

Los gastos de funcionamiento administrativo serán también por cuenta de la Empresa.

La Empresa entregará al Comité la cantidad de 136,55 € mensuales, en efectivo, para los gastos más inmediatos (boletines, reglamentos, buzón, etc.).

Artículo 41: Garantías en caso de Detención

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado y probado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 42: Cláusula de Inaplicación del Régimen Salarial

Cuando existan probadas razones económicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se procederá a iniciar el periodo de consultas establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores para la no aplicación del incremento retributivo establecido en el presente Convenio Colectivo, debiendo realizarse los trámites y formalidades establecidas en el citado precepto.

Igualmente, en el mismo momento de entrega de la comunicación del inicio del periodo de consultas se deberá entregar a la representación legal de la plantilla la documentación que acredite la existencia de las causas económicas alegadas, siendo ésta la establecida por artículo 20 h) del RD 1362/2012, de 27 de septiembre.

En caso de finalización del periodo de negociación sin acuerdo, se recurrirá a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia, solicitando su mediación.

Capítulo VIII - Régimen Disciplinario

Artículo 43: Faltas

Se considerará faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad. Las faltas se clasificarán en razón de la malicia, gravedad o trascendencia de las mismas, en leves, graves y muy graves conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

43.1 Faltas Leves

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.
2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de la incomparecencia al trabajo.
3. Los pequeños descuidos que producen deterioros en las herramientas o pérdidas de material.
4. La falta de aseo y limpieza.

5. No comunicar inmediatamente los cambios en las circunstancias personales y familiares que tengan trascendencia para el servicio o para la Seguridad Social.

6. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.

7. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

43.2 Faltas Graves

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo.

2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con el vecindario.

3. La falta de aseo y limpieza, que produzca queja de sus compañeros/as o del vecindario.

4. La falta de disciplina respecto a superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.

5. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.

6. Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.

7. La simulación de enfermedades o accidente.

8. Realizar cualquier clase de trabajo estando de baja por enfermedad o accidente.

9. La rotura o deterioro negligente de herramientas o la pérdida del material por igual motivo.

10. El empleo para usos propios o ajenos de herramientas, materiales o recursos telemáticos propiedad de la Empresa.

11. La imprudencia que implique riesgo para la persona trabajadora, sus compañeros/as o vecinos/as.

12. La reincidencia en la Comisión de faltas leves en el período de tres meses.

43.3 Faltas Muy Graves

1. Tres faltas injustificadas de asistencia, seguidas, o cinco en un mes.

2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves al vecindario.

3. El fraude a los intereses de la Empresa o la confabulación con otra persona para la comisión del mismo.

4. Aceptar dádivas y favores de terceras personas por actos de servicio.

5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga la persona trabajadora por razón del servicio cuando le sean reclamados.

6. El extravío y destrozo voluntario de las herramientas durante la utilización del mismo.

7. Presentarse en estado de embriaguez durante el trabajo.

8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.

9. Intervención en riñas y pendencias con los/as compañeros/as durante la jornada laboral, excepto cuando lo sea con fines de apaciguamiento.

10. Los malos tratos de palabra y obra a los/as compañeros/as, subordinados/as o superiores.

11. El abuso de la autoridad con personal inferior.

12. Acoso laboral, sexual o por razones de sexo que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad de las personas, así como las denuncias falsas de acoso, una vez concluido el pertinente protocolo.

13. La reincidencia en faltas graves dentro de los seis meses.

Artículo 44: Sanciones

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en correspondencia a las mismas clases de faltas.

44.1 Sanciones por Faltas Leves

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

Sobre los puntos 2 y 3 se remitirá copia de la sanción al Comité de Empresa.

44.2 Sanciones por Faltas Graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
2. Traslado del puesto de trabajo, respetando su profesión y categoría.

44.3 Sanciones por Faltas muy Graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
2. Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día a seis meses.
3. Despido.

La Sanción de despido sólo se impondrá cuando la persona inculpada haya sido anteriormente sancionada por alguna otra falta muy grave, cometida en un periodo inferior a 24 meses o cuando la falta muy grave cometida implique especial medida o daño.

En la imputación de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

Artículo 45: Procedimiento Sancionador

La imposición de sanciones corresponde al Consejo de Administración, previo expediente sancionador, en las faltas graves y muy graves, y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por comunicación del departamento de RRHH, previo informe del Departamento o Área correspondiente.

En el correspondiente expediente se dará necesariamente audiencia a la persona inculpada, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, pasando después el expediente a informe del Comité de Empresa, que lo emitirá en el plazo de diez días, y a propuesta del Departamento de RRHH.

Las sanciones se notificarán por escrito a las personas inculpadas y contra ellas podrán éstas interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral.

Capítulo IX - Seguridad y Salud Laboral

Artículo 46: Política de Prevención de Riesgos Laborales y Principios Generales

En materia de Seguridad y Salud Laboral se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales vigentes.

Para garantizar su cumplimiento, la Empresa, adoptará las acciones necesarias para conseguir un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, se tendrán identificados y evaluados los riesgos laborales, se planificará su reducción y, cuando sea posible, su eliminación total. Se utilizarán las tecnologías y los procesos adecuados, cumpliendo con la reglamentación laboral aplicable y todos aquellos requisitos y recomendaciones que redunden en el desarrollo seguro del trabajo, integrando la prevención en el conjunto de actividades de la Empresa.

La Dirección asume la responsabilidad de la información, motivación y formación de todo su personal en el conocimiento y cumplimiento de esta Política, y en particular en la importancia de la prevención de los riesgos laborales, con especial énfasis en los aspectos de seguridad y salud de aquellos trabajos y operaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la persona trabajadora.

Para la correcta aplicación de la Política de prevención de riesgos laborales de la Empresa, la Dirección se compromete a proporcionar los medios necesarios y cuenta con la colaboración de todas las personas empleadas en Aguas de Murcia.

Artículo 47: Organización y Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Empresa

Conforme a la política de gestión para la prevención de riesgos laborales seguida por la Empresa y en cumplimiento de la legislación aplicable en tal materia, se prestará una especial atención al funcionamiento y continuidad de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de Aguas de Murcia (en adelante UPRAM). La UPRAM realizará y, en su caso, coordinará las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y asistiendo a la Dirección de la Empresa, al personal y a sus representantes y a los órganos de representación especializados en todas aquellas cuestiones relacionadas con esta materia.

De entre las funciones de la UPRAM se destacan las siguientes:

1. El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Empresa.
2. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal.
3. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
4. La información y formación de la plantilla.
5. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
6. La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.
7. El control de los equipos de trabajo y los medios de protección colectiva e individual.
8. La elaboración, conservación y disponibilidad de la documentación que se vaya generando.
9. Y la coordinación de las actividades preventivas de las contratistas y empresas de servicios en nuestros centros de trabajo.

Todas las actuaciones se desarrollarán bajo un modelo de gestión integrada de la prevención, apoyado en los cuatro pilares que forman la unidad

de prevención, la consulta y participación de las personas trabajadoras, la planificación de la actividad preventiva y la documentación.

La UPRAM estará formada por los trabajadores/as, personal técnico debidamente cualificado, designados/as por la Empresa de manera que cubran las especialidades preventivas definidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Empresa pondrá a disposición de la UPRAM los medios apropiados que le permitan cumplir adecuadamente con sus funciones. Para ello, la formación, capacitación, dedicación y número de sus componentes, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas que tienen que desarrollar en la Empresa; pudiendo establecerse conciertos preventivos específicos para aquellas tareas que requieran más medios o apoyos externos tales como la vigilancia de la salud, tareas de control activo o de cumplimiento de aspectos específicos de la legislación.

La Empresa, y la representación de las personas trabajadoras, promoverán todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales.

La Empresa, previa consulta a la representación del personal, elaborará un programa anual de gestión que incluya: la formulación de objetivos e indicadores, el fomento de reuniones de planificación, el seguimiento y difusión de los planes establecidos, con el objetivo de favorecer la integración de la prevención en todos los niveles de la Empresa y la elaboración de procedimientos que nos permitan adecuar nuestro sistema a los modelos de excelencia y calidad que se acuerden.

Artículo 48: Personal Delegado de Prevención

Los/as delegados/as de Prevención son la representación de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, correspondiéndoles, en todo caso, la defensa de los intereses del personal en este campo. Para ello, los/as Delegados/as de Prevención ejercerán las competencias que la normativa legal en vigor establece en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante la Empresa y los órganos y tribunales competentes.

Serán designados/as por la representación de las personas trabajadoras en el Comité de Empresa.

Los/as delegados/as de Prevención, además del crédito horario del que pudieran disponer, tendrán un crédito de hasta 30 horas mensuales retribuidas, cada uno/a, para el ejercicio de sus funciones. A estos efectos no serán computables dentro de las 30 horas y tendrá la consideración de trabajo efectivo, el tiempo dedicado por el personal delegado de Prevención al Comité de Seguridad y Salud, así como a las Comisiones o grupos de trabajo del mismo.

Para el ejercicio de sus derechos, la Empresa proporcionará a los/as delegado/as de Prevención información acerca de los contratos de prestación de obras o servicios firmados con empresas contratistas o subcontratistas. La Empresa y el Comité regularán la forma y el contenido de dicha información. Cuanto menos, la información incluirá:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar de ejecución de la contrata.

d) En su caso, número de personas trabajadoras que será ocupado por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo.

e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Entre las facultades del personal delegado de prevención estarán:

a) Acompañar al Personal Inspector de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas a los centros de trabajo, ante los que podrán formular las estimaciones que estimen oportunas.

b) Realizar visitas a los centros de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo. A tal fin podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo y comunicarse con las personas trabajadoras sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.

c) Recabar de la Empresa la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas, pudiendo realizar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para discutirlos en su seno.

d) Dirigirse a la Empresa o las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes.

La Empresa proporcionará al personal delegado de Prevención la formación y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. Esta formación también podrá proporcionarse a aquellos/as miembros del Comité de Empresa, que sin ser Delegados/as de Prevención, estén interesados/as en realizarla.

Artículo 49: Comité de Seguridad y Salud

La Empresa tendrá constituido un Comité de Seguridad y Salud, que es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Este Comité estará formado por Delegado/as de Prevención y representantes designados por la Empresa en igual número. A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los/as Delegado/as Sindicales, personal técnico responsable de la prevención en la Empresa, personas trabajadoras de la Empresa de especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y personal técnico de prevención ajeno a la Empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud vendrá regulado por el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia".

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las que determina la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las demás normas legales vigentes.

Artículo 50: Vigilancia de la Salud

La Empresa vigilará periódicamente la salud del personal en función de los riesgos inherentes al trabajo, previo consentimiento escrito de la persona trabajadora, salvo en los casos en que sea imprescindible el reconocimiento para evaluar los efectos sobre la salud de las condiciones de trabajo o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora constituye un peligro

para ella o para las demás personas trabajadoras o personas relacionadas con la Empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal. En todo caso, se realizarán las pruebas que causen las menores molestias posibles a la persona trabajadora, respetando siempre su intimidad y dignidad y la confidencialidad de la información obtenida, y comunicando los resultados al personal afectado.

El Servicio Médico de la Empresa dedicará un especial cuidado a la atención médica preventiva. Las revisiones médicas se realizarán anualmente en las fechas que indique la Empresa y por cuenta de ésta, atendiendo también a criterios de igualdad.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias encargadas de la vigilancia de la salud del personal, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin el consentimiento expreso de la persona trabajadora, de manera que tanto la Empresa, como los órganos con responsabilidades en materia de prevención, sólo serán informados de las conclusiones en relación con la aptitud de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo y con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

Artículo 51: Obligaciones y Derechos del Personal

Se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Las personas trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Empresa, deberán: usar adecuadamente todos los medios, máquinas y herramientas con las que desarrollen su actividad; utilizar debidamente los medios de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas; no poner fuera de servicio y utilizar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen; informar de inmediato a su superior jerárquico y a la UPRAM acerca de cualquier situación que, a juicio de la persona trabajadora, entrañe un riesgo para la seguridad y salud del personal; contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo y cooperar con la Empresa para garantizar las condiciones seguras de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a realizar propuestas a la Empresa y a sus órganos de participación y representación, dirigidas a mejorar los niveles de la seguridad y salud. Así mismo, el trabajador tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que la actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

Artículo 52: Equipos de Protección Individual

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la evaluación de riesgos por puesto de trabajo, será informado por la Empresa de los equipos de protección individual (EPI'S) que deberán ser puestos a disposición del personal.

La Empresa proporcionará a las personas trabajadoras los equipos de protección individual (en adelante EPI's) adecuados para el desempeño de su actividad laboral y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos a realizar, sean necesarios. El personal será convenientemente informado acerca del uso adecuado de cada equipo.

Los EPI's, cuanto menos, deberán ser utilizados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos

de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

El personal deberá utilizar y cuidar correctamente los EPI's, notificando a su superior jerárquico o a la UPRAM cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida en su eficacia protectora. La Empresa deberá reponer de forma inmediata el EPI a la persona trabajadora.

El calzado de seguridad tiene la consideración de equipo de protección individual por lo que su uso será obligatorio en los casos donde los riesgos que protegen no puedan ser evitados.

Capítulo X – Plan de Igualdad

Artículo 53: Plan de Igualdad y Diversidad

El 3 de mayo de 2016 se publicó en el BORM el II Plan de Igualdad de Aguas de Murcia, un plan que fue elaborado por la Comisión de Igualdad de Emuasa y firmado con fecha 11 de diciembre de 2015.

El objetivo del II Plan de Igualdad continúa siendo velar por la promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en EMUASA y evitar cualquier tipo de discriminación. A través del II Plan de Igualdad se fijan los objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos la empresa facilitará la información a la representación legal de la plantilla.



ANEXO I - Consanguinidad y Afinidad

Trabajador/a y cónyuge o pareja de hecho se encuentran en el mismo estadio en cuanto a grados.

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD

Padre

Madre

Hijos/as

PRIMER GRADO DE AFINIDAD

Suegro/a

Yernos

Nueras

SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD

Hermanos/as

Abuelos/as

Nietos/as

SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD

Cuñados/as

ANEXO II - Vestuario de Trabajo Distribución y Descripciones

Prenda	Código ET	Cantidad (Total contrato 5 años)	Periodicidad entregas					Color	Composición recomendada aproximada (*)	Observaciones
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			
Verano Personal de Oficinos										
POLO MANGA CORTA	ET-P01	7	2	2	1	1	1	Azul marino	100% poliéster	
CAMISETA ALGODÓN	ET-P02	7	2	2	1	1	1	Azul marino	100% algodón	
PANTALON	ET-P03	7	2	2	1	1	1	Azul marino	30%-50% Elastomultiéster 30%-50% Algodón	
CINTURÓN	ET-P04	3	1	0	1	0	1	Azul marino	Nylon ligero	
MONO DE TRABAJO	ET-P05	3	1	0	1	0	1	Azulina	65% poliéster-35% algod	Bajo demanda
CALCETIN	ET-P06	7	2	1	2	1	1	Azul marino o negro	40% poliéster Coolmax, 20% algodón, 20% poliamida, 15% fibra	
Invierno Personal de Oficinos										
POLO MANGA LARGA	ET-P07	7	2	2	1	1	1	Azul marino	100% poliéster	
PANTALON	ET-P03	7	2	2	1	1	1	Azul marino	30%-50% Elastomultiéster 30%-50% Algodón	
ANORAK(CAZADORA TRICAPA CON MEMBRANA TRANSPIRABLE)	ET-P08	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Capas interna y externa 100% poliéster Membrana intermedia transpirable	
FORRO POLAR	ET-P09	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Capas interna y externa 100% poliamida Material aislante del relleno 100% poliéster	Tipo chaleco forro- desmontable, que puede ser utilizado como prenda independiente o conjunta con el anorak
CAMISETA TÉRMICA	ET-P10	2	1	0	1	0	0	Azul marino	50% lana 50% viscosa	
TRAJE DE AGUA	ET-P11	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Conjunto chaqueta+pantalón de poliéster impregnado de PVC	Bajo demanda
MONO DE TRABAJO	ET-P05	2	0	1	0	1	0	Azulina	65% poliéster-35% algod	Bajo demanda
CALCETIN	ET-P06	7	2	1	2	1	1	Azul marino o negro	40% poliéster Coolmax, 20% algodón, 20% poliamida, 15% fibra	
Invierno Personal Técnico										
ANORAK	ET-P08	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Capas interna y externa 100% poliéster Membrana intermedia transpirable	
FORRO POLAR	ET-P09	1	1	0	0	0	0	Azul marino	Capas interna y externa 100% poliamida Material aislante del relleno 100% poliéster	Tipo chaleco forro- desmontable, que puede ser utilizado como prenda independiente o conjunta con el anorak

(*) Los % de los distintos componentes son aproximados, y se indican a título orientativo.

(**) Calzado de seguridad adecuado al desempeño.

(***) El polo de manga larga y manga corta del personal CAPATAZ y resto de personal de oficios de grupo profesional GPIV/5, será de color PANTONE Process Blue.

ANEXO III – TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2021

	IMPORTES MENSUALES		TOTAL ANUAL
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	
GP I/2	3.601,78	269,30	67.343,39
GP II/3	3.327,96	269,30	62.469,43
GP III/4	2.593,55	269,30	49.396,90
GP IV/5	2.041,44	269,30	39.569,30
GP V/6	1.761,88	269,30	34.593,18
GP VI/7	1.518,71	269,30	30.264,68
GP VII/8	1.441,57	269,30	28.891,57
GP VIII/9	1.368,10	269,30	27.583,90
GP IX/10	1.316,19	269,30	26.659,89

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

6063 Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local "+Empleo".

BDNS (Identif.): 586132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586132>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

Las Entidades que integran la Administración Local u organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, que contraten a personas desempleadas e inscritas en las Oficina de Empleo para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto

Segundo. Objeto:

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de empleo y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma "Empleo Público Local").

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM n.º 229 de 2 de octubre).

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2021. El crédito disponible

máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.400.000,00 euros, y está financiado por Fondos Propios de la CARM.

2. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden de bases, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

a) La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

a) Sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada persona desempleada contratada.

b) La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste laboral más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada persona desempleada contratada. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas trabajadoras contratadas. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el punto II c) del apartado 3 del artículo 14 de la orden de bases.

c) Para la determinación del coste laboral se tomarán las percepciones económicas de las personas trabajadoras por la prestación de sus servicios que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación la entidad tenga la obligación de abonar al trabajador por la prestación de su servicio, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato.

Quinto. Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones", o a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1638) e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF o en su caso, en XLS o XLSX, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos

exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Tanto para el número máximo de solicitudes como el importe máximo a solicitar se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo siete de la resolución de convocatoria.

Con carácter general, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que se trate de obras y servicios de interés general y social. Las actividades a desarrollar deberán ser competencia de las Entidades Locales, preferentemente enmarcadas en actuaciones relacionadas con la pandemia producida por el virus COVID-19, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales, por lo que deberá tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la entidad.

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas a contratar. El porcentaje mínimo de personas desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por ciento.

d) Que la duración de los proyectos sea como mínimo de tres meses y máximo de nueve meses.

e) Que la entidad solicitante se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.

f) Que la jornada de los contratos de trabajo a realizar no sean, en ningún caso inferior al 75 por ciento de jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

Séptimo.- Plazo

El plazo para la presentación será de diez días a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 29 de septiembre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6064 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia en el curso 2021-2022 para titulados en Diseño de anteriores ordenaciones.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, dispone que las administraciones educativas determinarán una formación adicional para todos aquellos estudiantes que, habiendo obtenido el Título de Diseño según los currículos establecidos en ordenaciones anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de acuerdo a la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/2006 de Educación, estuviesen interesados en obtener el Título Superior de Diseño en la misma especialidad.

El plan de estudios correspondiente a las enseñanzas superiores de Diseño en la Región de Murcia quedó establecido mediante la Resolución de 12 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Anexo IV de la citada resolución contiene las asignaturas que se deberán cursar en la formación adicional necesaria para la obtención del Título Superior de Diseño establecido en Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, estando en posesión del Título de Diseño.

En consecuencia, una vez establecida esta formación adicional, procede determinar su programación en dos cursos académicos, autorizar las vacantes y establecer su procedimiento de admisión. Por todo ello, en virtud del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

Propongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Autorizar las plazas vacantes contempladas en el anexo III a esta resolución para efectuar la formación adicional contemplada en el apartado Cuadragésimo noveno de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso en las especialidades de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Moda y Diseño de Producto.

2. Dictar las instrucciones necesarias para el presente curso académico relativas a la admisión de alumnado que desee cursar la formación adicional para la obtención del Título Superior de Diseño establecido en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

Segundo. Requisitos de admisión.

Estar en posesión del Título de Diseño habiendo cursado los estudios regulados en la Orden de 25 de febrero de 2004 por la que se establece el currículo de los estudios Superiores de Diseño y se regula la Prueba de Acceso a los mismos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Características de la formación adicional.

1. Se realizará en dos periodos académicos, cuya temporalización se establece en el anexo IV a esta resolución.

2. Esta formación adicional se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 12 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas anteriormente citada.

Cuarto. Calendario de actuación.

El calendario de aplicación en el procedimiento de admisión será el que figura en el Anexo II a esta Resolución.

Quinto. Solicitudes

1. Las solicitudes de admisión se presentarán en el plazo establecido en el anexo II de esta resolución por alguna de las siguientes vías:

a. De forma telemática:

Para realizar la solicitud por medios telemáticos debe acceder al procedimiento "256-Admisión y matriculación en la formación adicional conducente a la obtención del Título Superior de Diseño de alumnado con el Título de Diseño" en la web de la sede electrónica de la CARM a través de la siguiente URI: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=256&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=256&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

b. Presencialmente: Las solicitudes se presentarán, para su registro, en la Escuela Superior de Diseño de Murcia y mediante el modelo que figura en el anexo I de esta resolución.

2. Documentación a presentar:

a. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE). No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Certificación académica en dónde figure la nota media de los estudios de Diseño y la calificación del Proyecto final de carrera.

3. Los aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida al realizar la media ponderada en un 70% de la calificación media del expediente académico y en un 30% de la calificación del Proyecto final de carrera, con aproximación de tres decimales. Una vez finalizado el plazo de solicitudes la Escuela Superior de Diseño publicará en su tablón de anuncios la relación provisional de admitidos por especialidad.

Sexto. Adjudicación de vacantes.

1. Las plazas disponibles en cada una de las especialidades se adjudicarán a los aspirantes por orden en la puntuación obtenida, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del punto quinto de esta resolución.

2. En caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá mediante sorteo público. A estos efectos, la dirección del centro garantizará la mayor publicidad y transparencia.

3. Si quedara alguna vacante libre en alguna de las asignaturas ofertadas, los alumnos aspirantes que no hubiesen sido admitidos podrán matricularse en ellas de forma individualizada, siendo el orden de elección según el procedimiento establecido en los puntos quinto y sexto de esta resolución. En el expediente académico del alumno se reseñará tal circunstancia, con la finalidad de que una vez superada la asignatura, poder ser objeto del oportuno reconocimiento en su caso.

Séptimo. Listados y adjudicación de vacantes.

1. Publicadas las relaciones provisionales de admitidos a cada una de las especialidades, se podrán presentar reclamaciones en el plazo señalado en el anexo II de la presente Resolución.

2. Una vez resueltas las reclamaciones y en la fecha que se determina en el anexo II, se publicará el listado definitivo de aspirantes, adjudicando las vacantes autorizadas, pudiendo quedar, en su caso, aspirantes sin plaza adjudicada en cada una de las especialidades.

Octavo. Matrícula en el curso de adaptación.

1. Los estudiantes a los que se le hubiese adjudicado plaza en el centro, dispondrán del plazo establecido en el anexo II para formalizar su matrícula en la Escuela Superior de Diseño, utilizando los formularios que proporcionará el centro y previo abono de las correspondientes tasas.

2. En caso de que los alumnos a los que se le hubiese adjudicado plaza, no formalizasen su matrícula en el plazo previsto, decaerán en su derecho y se procederá de oficio a adjudicar las vacantes a los siguientes aspirantes seleccionados por orden de calificación en cada una de las especialidades.

Noveno. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, y Cultura, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Murcia, 1 de octubre de 2021.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MOVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

EXPONE: que, estando en posesión del Título Superior de Diseño expedido en el año _____ en la especialidad:

- Diseño Gráfico
- Diseño de Interiores
- Diseño de Moda
- Diseño de Productos

SOLICITA: la admisión en la Escuela Superior de Diseño para realizar los estudios Superiores de Diseño establecidos mediante el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten electrónicamente mis datos de Identidad.	(firma)
--	---------

En _____, a _____ de _____ de 2021

EI / La solicitante,



ANEXO II
Calendario

	FECHAS
Solicitud Admisión	del 7 de octubre al 14 de octubre
Publicación listado provisional	15 de octubre
Periodo reclamación listado provisional admitidos	Del 18 al 20 de octubre
Publicación admitidos definitivo y adjudicación de plazas	21 de octubre
Matrícula	21 y 22 de octubre



ANEXO III

Oferta de plazas en la Escuela Superior de Diseño

ESPECIALIDAD	PLAZAS
Diseño Gráfico	5
Diseño de Interiores	5
Diseño de Moda	5
Diseño de Producto	5

ANEXO IV

Temporalización de los contenidos

DISEÑO GRÁFICO

Primer curso

Asignatura	Créditos ECTS
Tecnología digital: gráfica del movimiento y la animación	6
Materiales y procesos: entorno	1
Lenguaje y técnicas audiovisuales.: producción y edición de video II	5
Teoría y crítica del diseño gráfico	3
Optativas	15

Segundo curso

Asignatura	Créditos ECTS
Producción y presupuestos	4
Proyectos de comunicación	10
Gestión del diseño	3
Trabajo fin de estudios	15

DISEÑO DE INTERIORES

Primer curso

Asignatura	Créditos ECTS
Fotografía	3
Medios audiovisuales	3
Representación digital: diseño de interiores III	5
Teoría y crítica del diseño de interiores	3
Optativas	15

Segundo curso

Asignatura	Créditos ECTS
Proyectos de espacios efímeros	6
Proyectos de escenografía	6
Organización y legislación: diseño de Interiores	2
Optativas	3
Trabajo fin de estudios	15

DISEÑO DE MODA

Primer curso

Asignatura	Créditos ECTS
Fotografía	3
Medios audiovisuales	3
Patronaje avanzado	3
Tecnología digital: diseño de moda	3
Teoría y crítica del diseño de moda	3
Ilustración de moda I	3
Ilustración de moda II	4
Optativas	9

Segundo curso

Asignatura	Créditos ECTS
Proyectos de estilismo	9
Optativas	6
Trabajo fin de estudios	15

DISEÑO DE PRODUCTO

Primer curso académico

Asignatura	Créditos ECTS
Fotografía	3
Medios audiovisuales	3
Teoría y crítica del diseño de producto	3
Fundamentos de diseño gráfico	3
Gráfica para producto	3
Optativas	15

Segundo curso académico

Asignatura	Créditos ECTS
Oficina técnica: diseño de producto	3
Proyectos avanzados: diseño de producto II	9
Legislación industrial: diseño de producto	2
Optativas	3
Trabajo fin de estudios	15

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

6065 Modificación de características de dos aprovechamientos inscritos en registro de aguas. T.M. Cartagena (Murcia). Expte. APM-79/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en este Organismo se tramita un expediente de integración de dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas, sección C, tomo 5, hoja 803 y sección C, tomo 5, hoja 990 y modificación de su superficie regable consistente en la inclusión en la concesión resultante de superficie de la zona regable con aguas del Trasvase-Tajo Segura. Con la modificación solicitada no se amplía la superficie regable de la cuenca, puesto que todas las parcelas implicadas ya cuentan con derechos de riego previos.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: APM-79/2020

Titular: Diego González Pedreño.

Paraje: Finca Bastarrechea-Finca San Diego-Miranda.

Termino municipal: Cartagena

Provincia: Murcia

Corriente o acuífero: Campo de Cartagena

Clase y afección: Regadío

Volumen máximo anual: 272.420 m³ (76.320 m³ + 196.100 m³).

Superficie regable: 73 ha

Caudal medio equivalente: 8,63 l/s

Dotación: 3.730 m³/ha/año

Características de los puntos de captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS89)	Caudal (l/s)
Sondeo 1	200	400	25	672958.4174479	9
Sondeo 2	168	350	30	672596.4173744	16



Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá ser consultado en el tablón de anuncios digital de este Organismo en la página web www.chsegura.es

Murcia, 21 de septiembre de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6066 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la plantilla de personal del ejercicio 2021.

Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2021 en sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2021, publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 184 de 11 de agosto de 2021, y transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones queda aprobada de forma definitiva la modificación puntual de la plantilla.

Lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando ésta con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	N.º PLAZA	GRUPO / SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	VAC.
Tesorería	1	A/A1	Habilitación de C. Nacional	Intervención-Tesorería			1

Contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a tenor de lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Murcia, a 15 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6067 Aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de oposición libre convocado para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado resolución de fecha 17 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 10 de noviembre de 2020, de aprobación de la convocatoria de oposición libre para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y requisitos de las personas aspirantes, cuyas bases aparecen publicadas en el BORM núm. 292, de 18 de diciembre de 2020, y el extracto de la convocatoria en el BOE núm. 12, de fecha 14 de enero de 2021, así como la posterior modificación de dichas bases publicadas en el BORM núm. 117, de 24 de mayo de 2021, y el extracto de dicha modificación en el BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2021.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a estas plazas, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de la listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Aspirantes admitidos/as:

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI
1	BALLESTER PEREZ	PEDRO ELADIO	***4848**
2	BAS PEREZ	JUAN MARIA	***1244**
3	BERNAL LOPEZ	ANTONIO	***1700**
4	BLAZQUEZ FUENTES	MARIA	***7023**
5	BONILLA PEREZ	DAVID	***2400**
6	BOX MOLINA	JESUS	***1088**
7	CABALLERO ALCARAZ	FRANCISCO NICASIO	***3485**
8	CABRERA MAYOR	PEDRO JOAQUIN	***1784**
9	CAMARA ACOSTA	NURIA	***9977**
10	CAMPILLO GARCIA	ANTONIO JOSE	***5017**
11	CARAVACA RUBIO	JOSE JUAN	***2453**
12	CARO SANCHEZ	VICTOR MANUEL	***2762**
13	CARRASCO CELDRAN	PEDRO	***5949**
14	CARRASCO VAZQUEZ	ANDRES JOSE	***0643**
15	CARRILLO PEREZ	ANDRES	***7178**
16	CASTELLANO GOMEZ	PEDRO JOSE	***5843**
17	CASTILLO SANCHEZ	ALBERTO	***5762**
18	CERVANTES LINARES	GINES	***1835**



Núm.	Apellidos	Nombre	DNI
19	CERVANTES LINARES	MARTIN CARLOS	***9790**
20	CHACON PARRAGA	MANUEL	***7007**
21	CONTRERAS MESEGUER	JOAQUIN JOSE	***6396**
22	CORTES ALMAGRO	DIEGO	***4150**
23	CUESTA VALENZUELA	FRANCISCO JOSE	***6039**
24	DIAZ MARTINEZ	FRANCISCO	***1300**
25	DIAZ PALMA	JOSE MANUEL	***9477**
26	ESCUDERO LOPEZ	LUIS ALBERTO	***9830**
27	FERNANDEZ MARTINEZ	ANTONIO	***4994**
28	FERNANDEZ MONTOYA	JESUS	***0572**
29	FERNANDEZ SANCHEZ	ANTONIO JAVIER	***3610**
30	FRUTOS CANOVAS	FRANCISCO	***4156**
31	GARCIA ABELLAN	ALEJANDRO	***5502**
32	GARCIA ALFOCEA	CARLOS	***4843**
33	GARCIA BAUTISTA	PEDRO MARIA	***6102**
34	GARCIA ESCUDERO	JESUS	***2818**
35	GARCIA FRUTOS	FRANCISCO JAVIER	***5100**
36	GARCIA GARCIA	ANTONIO	***2177**
37	GARCIA GARCIA	ENRIQUE	***4547**
38	GARCIA HIDALGO	ANTONIO ALFONSO	***3698**
39	GARCIA PEREZ	ISABEL	***7136**
40	GARCIA PEREZ	JUAN	***2215**
41	GARCIA SANCHEZ	PEDRO	***6553**
42	GARCIA VIDAL	JAVIER CLEMENTE	***4790**
43	GIL GARCIA	ALEJANDRO	***4866**
44	GIMENEZ ESCUDERO	VICTORIA	***0256**
45	GOMEZ DIAZ	RAQUEL MARIA	***3859**
46	GONZALEZ DIAZ	JORGE	***5226**
47	GONZALEZ SANCHEZ	MIRIAM	***5978**
48	GUERRERO GARCIA	IGNACIO	***5114**
49	GUTIERREZ CARO	MANUEL	***8076**
50	GUTIERREZ NAVARRO	LORENA	***5401**
51	HELLIN GARCIA	CONCEPCION	***2761**
52	HERNANDEZ MERCADER	SALVADOR	***5520**
53	HORTAL CANOVAS	ALBERTO	***0343**
54	HUERTAS SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***0191**
55	IBAÑEZ DEL TORO	ADRIAN	***3677**
56	INGLES HURTADO	JORGE	***0356**
57	INGLES ROS	TOMAS	***3168**
58	IZQUIERDO HERNANDEZ	MANUELA	***3201**
59	JOVER MARTINEZ	GEMA	***9674**
60	JUAREZ GARCIA	PEDRO RAUL	***3032**
61	KHOLOD DUBIVKA	REGINA	***4268**
62	LANDABURU NIETO	INMACULADA CONCEPCION	***1054**
63	LATORRE CAMPOS	ANTONIO	***4189**
64	LIÑAN BLAQUEZ	NOELIA	***9435**
65	LOPEZ LOPEZ	ANDRES	***3046**
66	LOPEZ LOPEZ	JUAN MIGUEL	***4692**
67	LOPEZ LOZANO	LUIS	***3724**
68	LOPEZ NICOLAS	FRANCISCO JOSE	***3056**
69	LOPEZ ORTUÑO	ALEJANDRO	***4493**
70	LOPEZ RUIZ	JUAN DIEGO	***0605**
71	LOPEZ SANCHEZ	PEDRO JOSE	***3072**
72	LOZANO TORRANO	LUIS JOSE	***1745**
73	MARIN GRANADOS	JOSE MIGUEL	***2421**
74	MARIN GUTIERREZ	RAUL JOSE	***2330**
75	MARTINEZ CALVET	LUIS MIGUEL	***5111**
76	MARTINEZ CAMBRONERO	YVONNE	***4559**
77	MARTINEZ CARRILLO	TOMAS	***9863**
78	MARTINEZ CUTILLAS	JAVIER	***6565**



Núm.	Apellidos	Nombre	DNI
79	MARTINEZ GARCIA	JOSE CRISTOBAL	***5582**
80	MARTINEZ GOMARIZ	JOSE	***5330**
81	MARTINEZ HERNANDEZ	MARIO	***3588**
82	MARTINEZ MORENO	MIGUEL	***5712**
83	MARTINEZ PALLARES	VICTOR	***9653**
84	MARTINEZ PEREZ	ANTONIO	***4110**
85	MARTINEZ PLAZAS	FRANCISCO	***9514**
86	MARTINEZ RODRIGUEZ	ADRIANA	***6423**
87	MARTINEZ VELASCO	CRISTINA	***4879**
88	MARTINEZ ZAPATA	BELEN	***0630**
89	MENA BERMUDEZ	CRISTOBAL	***0451**
90	MESONERO VALVERDE	VICTOR MANUEL	***1123**
91	MICOL GONZALEZ	DIEGO	***9445**
92	MONERRI ESPINOSA	VICTOR	***0083**
93	MONTES MARTINEZ	PEDRO	***7574**
94	MOÑINO PEDREÑO	ADRIAN	***4277**
95	MUÑOZ ALARCON	ANTONIA	***4987**
96	MUÑOZ ALEDO	IVAN	***4523**
97	MUÑOZ BAÑO	FRANCISCO JAVIER	***3591**
98	MUÑOZ BLAZQUEZ	ANGEL LUIS	***5420**
99	MUÑOZ GARCIA	JAVIER	***3505**
100	MURIANA LOPEZ	DAVID	***5305**
101	NAVARRETE AROCA	FATIMA	***5369**
102	NAVARRO ROS	PABLO	***4643**
103	NIETO FERNANDEZ	JOSE	***5765**
104	NUÑEZ EGEA	PEDRO JOSE	***6963**
105	OLGOSO CALIN	DESIRE	***5957**
106	OLLER LOPEZ	ROBERTO ANGEL	***5852**
107	OLMOS ESCOLAR	JUAN GABRIEL	***0122**
108	OLMOS LEGAZ	ELENA	***4952**
109	ORTIZ TORICES	JESUS	***5872**
110	PAGAN ANDREU	DIEGO	***1804**
111	PAREDES ALARCON	ESPERANZA	***2499**
112	PARRADO BARELLES	SERGIO	***0394**
113	PELAEZ PLEGUEZUELOS	MARAVILLAS	***3447**
114	PEREZ ESPIN	PEDRO ANTONIO	***9626**
115	PEREZ FABREGA	FERMIN	***1098**
116	PEREZ MARTINEZ	JOSE MIGUEL	***1693**
117	PEREZ ORTEGA	PILAR	***6419**
118	PEREZ VEIGA	JOSE	***4767**
119	QUEREDA BELMONTE	ANTONIO	***5844**
120	RAMIREZ MARCO	VICTOR PASCUAL	***3948**
121	RIQUELME GALVEZ	JUAN ROBERTO	***9736**
122	RODENAS GARCIA	JESUS ALBERTO	***9202**
123	ROMERO CLEMENTE	JORGE	***4400**
124	ROMERO FERNANDEZ	CARLOS	***3637**
125	ROVIRA IBAÑEZ	ALVARO	***4431**
126	RUIZ TORREGROSA	FRANCISCO JAVIER	***4867**
127	RUIZ VERA	GUSTAVO ADOLFO	***8946**
128	SALAS TUDELA	JUAN JOSE	***5562**
129	SALORT VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	***1571**
130	SANCHEZ ALBALADEJO	DANIEL	***2309**
131	SANCHEZ BUITRAGO	RUBEN	***4061**
132	SANCHEZ DURAN	JOSE	***5840**
133	SANCHEZ GARCIA	MARIA TERESA	***3801**
134	SANCHEZ GIMENEZ	ANTONIO	***5441**
135	SANCHEZ MARTINEZ	GUILLERMO	***1646**
136	SANCHEZ MORENO	PEDRO ANTONIO	***4619**
137	SANCHEZ VALERO	JOSE ALEJANDRO	***5831**
138	SANCHEZ VILLALGORDO	MARTA	***3684**



Núm.	Apellidos	Nombre	DNI
139	SAURA GONZALEZ	RAUL	***2558**
140	SERRANO RAMIREZ	JUAN JOSE	***0861**
141	SOLER GOMEZ	DIEGO ANTONIO	***3655**
142	SORIANO SALCEDO	ISABEL MARIA	***7527**
143	TERUEL JIMENEZ	DANIEL JOAQUIN	***4175**
144	TORRES FERRER	ELENA	***6078**
145	VALERO FERNANDEZ	SONIA	***6502**
146	VELAZQUEZ BELTRAN	DAVID	***2530**
147	VICENT DOMENE	SERGIO	***3774**
148	VIDAL VICENTE	JAVIER	***6154**
149	VIVANCOS INGLES	MARTA	***0869**
150	VIVANCOS JORQUERA	FRANCISCO DE BORJA	***1599**
151	ADAN NAVARRO	LAURA	***3270**
152	ALCARAZ OTON	SALVADOR	***6112**
153	ALMAU SEGLAR	ALEJANDRA	***5731**
154	ALVAREZ MARIN	DIONISIO MANUEL	***6731**
155	ANGEL MORATA	CRISTINA	***2104**
156	ASENSIO DIEZ	DAVID	***6175**

Aspirantes excluidos/as:

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI	Causas exclusión
1	AGUERA PANDO	ALFONSO	***5419**	4 y 7
2	AGÜERO FREYTAS	GABRIELA ALEJANDRA	***2441**	2, 3 y 4
3	ALBALADEJO JARA	LIDIA	***1796**	7 y 8
4	ALCARAZ MILLAN	MARINA MARIA	***9684**	8
5	ALLOZA GUZMAN	ANTONIO MIGUEL	***4247**	8
6	ALVAREZ HERMOGENES	SARAY	***8459**	8
7	ALVAREZ PAGAN	JUAN FRANCISCO	***5749**	3 y 7
8	BADENES PALOMAR	JAVIER	***8292**	3, 4, 7 y 8
9	BALSALOBRE SERNA	ANTONIO	***5855**	7
10	BARRERA CANOVAS	GEMA	***7289**	6
11	BAUTISTA MARIN	FRANCISCO JOSE	***1762**	8
12	BERMEJO SANCHEZ	JUAN ANTONIO	***4074**	8
13	BERNAL FUENTES	JOSE MANUEL	***3755**	8
14	BOX MOLINA	UNAI	***4616**	8
15	CABALLERO GALLEGO	ANTONIO JOSE	***1349**	7 y 8
16	CABEZA GARCIA	JUAN ANTONIO	***2102**	8
17	CARMONA SANCHEZ	JUAN ANTONIO	***3610**	8
18	CONESA CLEMENTE	JUAN CARLOS	***3063**	7
19	CORRAL LOPEZ	ALFONSO	***5384**	7 y 8
20	FERNANDEZ CABALLERO	ANTONIO ALFONSO	***9545**	4, 6, 7 y 8
21	FERNANDEZ LUNA	PEDRO	***5372**	2, 3 y 4
22	FERNANDEZ NAVARRO	PEDRO ANTONIO	***0854**	8
23	GARCIA BRIONGOS	FELIX	***2341**	8
24	GARCIA FEREZ	DANIEL	***6519**	3
25	GARCIA IMBERNON	ADRIAN	***3099**	7
26	GARCIA LOPEZ	ELENA	***1285**	8
27	GARCIA REVERTE	CAROLINA	***5955**	7
28	GIL ACERO	PABLO	***5146**	6
29	GIL DE SOLA BAUSA	LUIS	***6486**	7
30	GIL MADRID	VICTOR MANUEL	***7934**	8
31	GOMEZ SANCHEZ	ROBERTO	***0149**	6 y 8
32	HERNANDEZ MESEGUER	MANUEL DE REYES	***5111**	8
33	HERNANDEZ PEREZ	FRANCISCO JAVIER	***5223**	5, 6 y 8
34	HERNANDEZ SOLANO	FRANCISCO RAUL	***6198**	7
35	HERRERA CANO	ALEJANDRO	***2370**	8
36	HURTADO NICOLAS	FERNANDO	***6596**	8
37	HURTADO ZAFRA	TANIA	***2356**	7 y 8
38	JIMENEZ ABELLAN	CAROLINA	***4705**	1, 7 y 8
39	JIMENEZ SANCHEZ	GINESA	***1328**	6 y 8



Núm.	Apellidos	Nombre	DNI	Causas exclusión
40	JODAR CAZORLA	DIEGO JOSE	***7358**	7
41	KOSSMANN GRECH	MELANY	***4687**	2
42	LARIOS LIDON	ALBERTO	***1880**	8
43	LOPEZ FERNANDEZ	FELIX JOSE	***4609**	2, 3, 4 y 7
44	LOPEZ FERNANDEZ	FRANCISCO	***0693**	6
45	LOPEZ FRUTOS	JUAN PEDRO	***9332**	3 y 7
46	LOPEZ ILLAN	JUAN MIGUEL	***3053**	8
47	MARQUEZ ASTUDILLO	BYRON PATRICIO	***2225**	4
48	MARTINEZ CASTILLO	GUILLERMO	***4492**	2
49	MARTINEZ LORCA	VICENTE	***8151**	3, 4, 6 y 7
50	MARTINEZ MARTINEZ	DANIEL	***7521**	7
51	MARTINEZ MARTINEZ	FRANCISCO HERMENEGILDO	***4077**	7 y 8
52	MARTINEZ PIQUERAS	JOSE ANTONIO	***2429**	8
53	MARTINEZ PUJANTE	JOSE LUIS	***0556**	8
54	MARTINEZ SEVILLA	ELENA	***6585**	8
55	MATRAN SANCHEZ	ELENA	***1957**	7
56	MESEGUER MOROTE	SERGIO	***3007**	1 y 7
57	MIRANDA MEROÑO	JOSE	***2352**	7
58	MONTABES CUADRA	LUIS JESUS	***0018**	1 y 8
59	MOYA MARIN	ALBERTO FRANCISCO	***2119**	7
60	MUNUERA CAÑADAS	ANGEL	***1201**	7
61	NAJAR CANO	DIANA	***4172**	8
62	OLMOS PONCE	ANTONIO	***5632**	6 y 7
63	ORS MENA	MARIA DOLORES	***4743**	8
64	PARRAGA RUIZ	ANTONIO	***1321**	5 y 6
65	PEDREÑO PEREZ	MYRIAM	***2979**	8
66	PELLICER GARCIA	JAVIER	***3735**	8
67	PENALVA LUCAS	SERGIO	***6916**	8
68	PEREZ BERNAL	MARIA DEL MAR	***1276**	4 y 7
69	PEREZ GALLEGO	ALEJANDRO	***9626**	7 y 8
70	PEREZ SANCHEZ	RUBEN	***6562**	8
71	PEREZ VIZCAINO	DAVID	***7500**	7
72	PLAZAS BUENDIA	LUCIA	***5523**	8
73	PUJANTE FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	***1907**	2
74	RAJA IZQUIERDO	FRANCISCO ANTONIO	***6695**	2, 3, 4 y 7
75	REYNOSO SOTO	ENRIQUE	***6906**	6
76	RIQUELME MUÑOZ	ANA BELEN	***7432**	8
77	ROBLES MARTINEZ	ALEJANDRO	***3729**	7 y 8
78	ROCA ALCARAZ	VERONICA	***6680**	8
79	RODRIGUEZ CAYUELA	JAVIER	***1067**	2
80	RODRIGUEZ MARIN	ADRIAN	***5356**	8
81	RODRIGUEZ PEREZ	PATRICIO JOSE	***5397**	7
82	RODRIGUEZ SAEZ	LAURA DEL MAR	***3705**	2 y 8
83	RUIZ AGUIRRE	CRISTINA MARIA	***9825**	8
84	SAEZ NAVARRO	ALBERTO	***4941**	3 y 4
85	SANCHEZ ARGENTE DEL CASTILLO	GABRIEL	***1738**	6
86	SANCHEZ BERNAL	MIGUEL	***4213**	2, 3, 4, 7 y 8
87	SANCHEZ ESPIN	MARCOS ANTONIO	***3704**	8
88	SANCHEZ GODINEZ	ANTONIO	***7487**	2 y 6
89	SANCHEZ JIMENEZ	FERNANDO	***5472**	2, 3 y 4
90	SANCHEZ SALA	PALOMA	***5749**	8
91	SANCHEZ SANCHEZ	MARTIN	***3257**	7
92	SATURNO CARRILLO	PEDRO PABLO	***3418**	8
93	SEGADO MARTINEZ	IGNACIO JESUS	***5420**	7
94	SOTO GONZALEZ	VICTORIA DE LOS ANGELES	***0433**	7
95	VENERO SANCHEZ	ROBERTO AZAEL	***6093**	6 y 8
96	VERA MUÑOZ	DANIEL	***1730**	7 y 8
97	VERGARA ZURRO	ALFONSO	***2454**	6
98	VICENTE LORENZO	JESUS	***3375**	5, 6 y 7
99	VIDAL GARCIA	JAVIER	***4337**	8

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI	Causas exclusión
100	YUDYTSKA PESTEREVA	SVITLANA	***3097**	8
101	ZARCO MATALLANA	JUAN ANTONIO	***4811**	8

Causas de exclusión:

1. Solicitud presentada fuera de plazo (no subsanable).
2. No presenta el correspondiente modelo Anexo I, o se presenta sin firmar.
3. No presenta el correspondiente modelo Anexo III, o se presenta sin firmar.
4. No presenta el correspondiente modelo Anexo IV, o se presenta sin firmar.
5. No presenta DNI.
6. No presenta el/los permiso/s de conducción exigidos en la convocatoria, o el documento es ilegible.
7. No presenta la titulación exigida, o el documento aportado no acredita suficientemente estar en posesión de la titulación.
8. No aporta justificante de ingreso de los derechos de examen o no queda justificado el ingreso del 100% de la tasa.

Segundo.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente/a. Titular: D.^a María Dolores López Lorca

Suplente: D. José Antonio Guerrero Alemán

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. José Alfonso Toral Reina

Suplente: D. Miguel Ángel López Puerto.

Vocal 2, personal funcionario de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. José María Delgado Baidez

Suplente: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D.^a Ana María Muñoz Costa

Suplente: D. Alonso Miguel Blesa Aledo

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: D. José María Cánovas Vera

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que consta de dos pruebas, que se celebrarán en el IES Valle de Leiva, situado en C/ Doctor Fleming, s/n de esta localidad, a las 16:30 horas del día 8 de noviembre de 2021. Estos deberán venir provistos de DNI."

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 17 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6068 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la prestación de ayudas de urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación de ayudas de urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Archena. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de julio de 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el texto integro de la Ordenanza aprobada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

"Ordenanza municipal reguladora de la prestación de ayudas de urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Archena

Exposición de motivos.

La Constitución española, en su artículo 1 establece que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, además en el 9, si dice también, a modo de complemento, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Se establece, a de más por nuestra "carta magna" en sus artículos 39.1 y 50 que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y de las personas mayores.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, estableciendo entre sus áreas de actuación la concesión de prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas.

Por su parte, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e), la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el capítulo III de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establecen las competencias de los municipios de este ámbito territorial, y en su artículo 24.g, se les atribuye la competencia en la gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan.

Por último, como norma de carácter supletorio resultará, además de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento de concesión de las prestaciones económicas que regula el presente Reglamento es el que regula el artículo 22.c) de la Ley General de subvenciones, en el que se dispone que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente reglamento cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Las prestaciones sociales de carácter económico reguladas en el presente reglamento, se engloban dentro de las actuaciones de carácter individual y familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales de atención primaria, puesto que son ayudas individualizadas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo. Para llevarlas a término será necesario un proceso previo de detección y análisis de las demandas, diagnóstico y valoración técnica de las situaciones de necesidad y gestión y seguimiento de las prestaciones económicas. Estas prestaciones tendrán carácter subsidiario o, en su caso, complementario de otras ayudas que se puedan solicitar a los diferentes sistemas de protección social. Entre las funciones de los servicios sociales municipales se encuentra la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, que les impide, en muchas ocasiones, hacer frente económicamente al mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho o que incluso son precisos, en determinadas ocasiones, para la supervivencia.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El objeto.

La finalidad de la norma es regular y establecer el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas, de carácter extraordinario, subsidiario y no periódico, no regular y puntual, de servicios sociales del municipio, cuando ocurran circunstancias de necesidad, previamente valoradas, por los técnicos municipales que así lo aconsejen.

Artículo 2. Definición y naturaleza

2.1 Las Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de Servicios Sociales son ayudas, expresadas en dinero o en pago de bienes/servicios que, enmarcadas en las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria, se destinan a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y

prestaciones, gastos específicos de carácter extraordinario o situaciones de necesidad o emergencia social. Destinadas a prevenir situaciones de exclusión o marginalidad y favorecer la integración de las personas, vinculando estas prestaciones a un compromiso de inserción social, establecido mediante el diálogo y el consenso entre Administración y ciudadanos.

La finalidad de estas ayudas es prestar una atención básica y urgente en el momento en que se produzca la necesidad.

2.2.- Las prestaciones objeto de esta ordenanza, se caracterizan, además, por:

a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.

b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.

c) Su carácter personalísimo e intransferible.

Artículo. 3. Tipología y cuantía de las ayudas.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por el/la Trabajador/a Social, se establecen prestaciones económicas de especial necesidad y/o de emergencia social, que se aplicarán a la cobertura económica de las siguientes situaciones, cuando no se encuentren cubiertas por otros sistemas de protección social:

3.1.- Ayudas destinadas a atender las Necesidades Básicas.

a) Ayudas para la cobertura de necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos netos de la unidad familiar, estas ayudas estarán destinadas a cubrir gastos de alimentación básica, higiene personal y/o doméstica.

La cuantía máxima será del 50% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya- para el ejercicio de la solicitud, incrementándose en un 20% por cada menor a cargo. Las personas o unidades familiares receptoras de renta Básica de Inserción, salvo excepciones, no podrán solicitar la ayuda por este concepto.

b) Ayudas para el pago de alquiler de la vivienda habitual. Se concederá cómo máximo para pagar el importe de dos meses de alquiler pendiente al año y/o hasta un importe de máximo de 125% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-.

Este concepto no se podrá conceder, cuando el solicitante sea beneficiario de una vivienda de promoción pública con aminoración, o de cualquier otra ayuda o subvención para el mismo concepto.

c) Ayudas para deudas derivadas de suministros básicos (agua, luz y gas), por una cuantía máxima, anual de hasta el 75% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-, pudiendo aumentar la cuantía hasta el 125% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-, en caso de que los suministros estén cortados y sea necesaria su reconexión.

No se podrá volver a solicitar la ayuda por este concepto, hasta que no se demuestre que el suministro que se subvencionó, ha sido cubierto por medios propios cómo mínimo durante tres meses.

d) Ayudas para compra de medicamentos imprescindibles para la salud del beneficiario y prescritas por especialistas y/o profesionales del sistema de salud,

y que no estén financiadas por el mismo hasta un máximo del 50% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-.

3.2.- Prestaciones orientadas a atender necesidades de carácter extraordinario y/o de urgente necesidad

a) Ayudas para acondicionamiento básico de la vivienda habitual

Estas ayudas no podrán volver a otorgarse para el mismo artículo al mismo usuario en un periodo de tres años. La cuantía a otorgar será por el coste del artículo o como máximo hasta el 75% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-.

A efectos de estas ayudas, se entiende por acondicionamiento básico de la vivienda, las ayudas destinadas para las siguientes finalidades:

1) Pequeñas reparaciones de la vivienda habitual, en orden a conseguir niveles mínimos de habitabilidad, acreditando la titularidad de la misma.

2) Obtención de equipamiento de carácter doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar o convivencia

b) Ayudas para el pago de alquiler de habitaciones.

c) Ayudas para el pago de alojamiento temporal como residencias, pensiones, hoteles o similares, derivados de situaciones sobrevenidas de catástrofe u otras consideraciones de urgencia. Por el importe máximo de 100% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-.

d) Ayudas destinadas a cubrir los gastos de libros material escolar y comedores escolares, para menores que se encuentren escolarizados en centros educativos públicos, y que se les haya denegado la beca de la Consejería de Educación o que no hayan podido acceder a ellos por una circunstancia debidamente justificada. El importe máximo de la ayuda, será de 90% del contemplado en las becas de la consejera de educación por hijo, en primaria y secundaria. Para poder tener derecho a las ayudas para comedor escolar, deben justificar que haya sido previamente solicitada y denegada por la Consejería de educación y que la situación económica familiar es de grave necesidad. La cuantía máxima anual será igual al 100% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-.

e) Ayudas excepcionales.

Valorados por los/as Trabajadores/as Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familia. Estarán dirigidas a paliar situaciones de necesidad originadas por condiciones que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de algunos de sus miembros, y que no están comprendidas en los supuestos anteriores, ni cubiertas por otras prestaciones. La cuantía máxima de esta ayuda será la del 125% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-.

Con carácter general, se concederá una sola ayuda al año y por un concepto único, y sólo con carácter excepcional, podrán especificarse dos conceptos, o dos ayudas al año por distintos conceptos, en cuyo caso la suma de ambos conceptos no podrá superar 1,7 veces el IPREM -o el índice legal que lo sustituya-.

Artículo 4.- Conceptos no susceptibles de ayuda.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta convocatoria:

4.1. Obligaciones tributarias, deudas con la hacienda local y deudas con la Seguridad Social, multas o sanciones.

4.2. Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.

4.3. Créditos, avales, fianzas, préstamos, pólizas de crédito, líneas de descuento o cualquier otro que tenga idéntica naturaleza.

4.4. Gastos de suministros no básicos (teléfono, Internet etc.)

Artículo 5.- Financiación.

5.1.- La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin, en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico, y/o subvenciones estatales, de la comunidad autónoma u organismos europeos que puedan ser aplicadas al objeto de esta norma. Así como donaciones que se realizaren a tal fin por particulares o personas jurídicas.

Capítulo II

Personas beneficiarias

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de Archena.

Artículo 7. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o por el servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 8.- Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

8.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o emancipado de hecho, con hijos a cargo.

8.2. Residir efectivamente y estar empadronado en el municipio de Archena, con una antelación mínima interrumpida de 1 año a la fecha de solicitud de la ayuda. Se exceptúan aquellos demandantes que, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social.

En el caso de personas extranjeras la salida del territorio español por tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud, interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido para la percepción de estas ayudas, por lo que el inicio del cómputo del periodo mínimo, volverá a iniciarse desde su regreso.

8.3. Que la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere el 80% del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-vigente, más el 10% por cada menor de edad, discapacitado con un 33% o más de discapacidad, o persona mayor de 60 años sin ingresos. Cuando el solicitante viva sólo, el límite de ingresos se situará en la cuantía, en cómputo anual, fijada en cada momento por el gobierno para las pensiones no contributivas.

A efectos de cómputo de renta, se entenderá como miembros de la unidad de convivencia a aquellas personas que conviven habitualmente en el mismo domicilio, estén o no unidas por vínculos de parentesco. No obstante, en aquellos

casos excepcionales en los cuales, en el mismo domicilio, coexisten varias familias por razones económicas o coyunturales, solo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar para la que se haya solicitado la ayuda o prestación.

La renta per cápita, se obtendrá tomando como referencia los ingresos económicos de los últimos 3 meses.

8.4. No disponer de un patrimonio (bienes inmuebles, vehículos, capital mobiliario e incrementos patrimoniales), superior a 4 anualidades del IPREM -o el índice legal que lo sustituya-, sin contar el valor de la vivienda habitual.

El capital mobiliario, no podrán en ningún caso, ser superior a 6 mensualidades del IPREM -o el índice legal que lo sustituya- vigente.

8.5. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o carecer de recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

8.6. Acreditación de la necesidad y urgencia de la ayuda, y de que esta es el recurso idóneo y adecuado a la problemática que presenta el solicitante y su unidad familiar, mediante el informe social del trabajador/a social de zona.

8.7. No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar. Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención e inmediata, debidamente motivada.

8.8. Supuestos excepcionales.

En supuestos excepcionales, y de emergencia social, podrán concederse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe fundado del/a Trabajador/a Social y con la aprobación de la Comisión Técnica de Valoración del Centro de Servicios Sociales sobre la concesión, a fin de evitar situaciones de grave perjuicio para la vida del solicitante y su unidad familiar.

Artículo 9.- Se computarán cómo ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:

9.1- Los rendimientos netos del trabajo (nóminas o declaraciones de actividades económicas):

Por cuenta ajena la suma de los ingresos netos de la unidad de convivencia por este concepto, promediando en su caso, el líquido percibido en las tres últimas nóminas.

En el supuesto de que dichos ingresos sean de carácter eventual/temporal, el cómputo se realizará promediando lo percibido en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de trabajadores fijos discontinuos, el cómputo de ingresos se realizará en base a los datos reflejados en el certificado de empresa del ejercicio anterior, salvo cuando el interesado acredite la modificación de circunstancias.

9.2. Los rendimientos del trabajo autónomo se valorarán por el procedimiento establecido en la normativa fiscal vigente para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales, correspondientes al último ejercicio económico de declaración fiscal de IRPF, o en la última declaración trimestral de IRPF, o en su caso, el interesado realizará una declaración sobre los rendimientos netos obtenidos durante los tres meses

anteriores a la presentación de la solicitud. En el supuesto de que los ingresos declarados sean inferiores a su cuota de alta en la Seguridad Social, se computará como rendimiento.

9.3. El solicitante, así como los miembros de la unidad familiar, deberán prestar consentimiento expreso, para que la administración pueda, de oficio, dirigirse a las entidades y/o organismos públicos, a los efectos de comprobar la realidad de los datos facilitados.

Se consideran recursos económicos no computables los siguientes:

1. Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstos en la legislación general de la Seguridad Social.
2. Las becas por estudios oficiales.
3. El importe obtenido en la venta de la vivienda habitual, siempre que se invierta, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la venta, en la adquisición de una nueva vivienda destinada igualmente a residencia habitual de la unidad de convivencia, hasta el límite del precio de la nueva compra.
4. El importe obtenido de la venta de otros bienes titularidad de los miembros de la unidad de convivencia, siempre que el mismo sea destinado, justificadamente, a la amortización de deudas de la unidad familiar.
5. Las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
6. El subsidio por Ayuda de Tercera Persona.
7. El subsidio de movilidad y transporte.
8. El complemento de Gran Invalidez.
9. El complemento de Tercera persona.
10. Las ayudas económicas por acogimiento o adopción.
11. Y cualesquiera otras, de similar naturaleza, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración de Servicios Sociales.

Capítulo III

Procedimiento para la concesión de ayudas. Solicitud, documentación acreditativa, forma, lugar, presentación, resolución y pago de las ayudas

Artículo 10. Documentación acreditativa.

La solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona, referida a todos los miembros de la unidad familiar.

10.1. Documentación general:

- Solicitud firmada por el interesado o representante legal en su caso según modelo.
- Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte en caso de personas extranjeras, tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar, o documento acreditativo de la personalidad.
- Certificado de Empadronamiento colectivo, con acreditación del periodo de residencia en el municipio.

- Certificado de impuestos de vehículos de tracción mecánica de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad entre los miembros de la unidad familiar, mediante cualquiera de los medios usuales en derecho.
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, acreditando la pensión compensatoria y/o de alimentos percibida, o acreditación de no recibirla.

Junto a la documentación anteriormente descrita será necesaria la acreditación de los ingresos y situación económica de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

10.2. Documentación acreditativa de la situación económica.

1. - Certificado de vida laboral de los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

2 - En el supuesto de realizar actividad laboral cualquier miembro de la unidad de convivencia, los ingresos se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Trabajo por cuenta ajena: 3 últimas nóminas
- Trabajo eventual: Nóminas de los tres últimos meses anteriores a la solicitud.
- Trabajo fijo discontinuo: Certificado de empresa del ejercicio anterior o del presente ejercicio.
- Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud, o en su caso, certificado negativo de Hacienda.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de IRPF y/o declaración jurada de ingresos que percibe según modelo.
- Baja laboral por incapacidad temporal o permiso de maternidad/paternidad: justificante de los ingresos por este concepto en los tres últimos meses.
- Parados con prestaciones: Certificado del SEPE -u organismo con competencia en la materia-.
- Parados sin prestaciones: Certificado del SEPE -u organismo con competencia en la materia-.
- Pensionistas: Documento actualizado de la pensión que recibe
- En otros supuestos: Declaración jurada de ingresos según modelo.
- Autorización para consulta y/o comprobación de la veracidad de los datos ante otras administraciones o entidades colaboradoras.

3.- En el supuesto de separación o divorcio, justificación bancaria o documento análogo que acredite la cuantía actualizada de la pensión compensatoria y/o alimentos. En caso de no existir: declaración jurada de los ingresos según modelo.

4.- En caso de vivienda en alquiler: copia de contrato de arrendamiento si existiera y recibo de la cuantía mensual a abonar actualizado. Si no existiera ésta, declaración jurada de la cuantía.

5.- Autorización al Ayuntamiento para acceder a datos relativos al padrón, capacidad económica y propiedades de los interesados o en su defecto, presentar los certificados acreditativos de los mismos

6.- Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto

7.- Documento de domiciliación bancaria del perceptor de la ayuda donde figure correctamente el código IBAN.

8.- Cualquier otro documento que el/la Trabajadora Social considere necesario para valorar la solicitud y el cumplimiento de los requisitos.

10.3 Documentación específica

Para el acceso a determinadas ayudas económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que a continuación se determina:

1.- Para ayuda económica de libros de texto y comedor escolar: carta de denegación de la beca y documento acreditativo del organismo correspondiente en el que conste el motivo de dicha denegación.

2.- Para ayuda económica de pago de vivienda habitual alquilada. Dependiendo del motivo de la prestación:

- Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
 - Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda.
 - Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
 - Fotocopia de la solicitud de vivienda de titularidad pública.
- Propuesta de nuevo alquiler.

3.- Para ayuda de gastos farmacéuticos: recetas médicas prescritas por médicos del sistema de salud público.

10.4. Documentos extranjeros.

Todo documento que no se encuentre en castellano, deberá ser aportado debidamente traducido/apostillado, de no hacerse así, no será tenido en cuenta a la hora de ponderación y baremación de las circunstancias referidas en los apartados anteriores.

Artículo 11.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

8.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 10, se presentará en el registro del centro de servicios sociales.

8.2.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 12.- Instrucción de los expedientes.

1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Trabajador Social de la UTS o Programa correspondiente.

2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

3.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, se realizará el correspondiente informe social por parte del Trabajador Social de zona, en donde se reflejará si cumple o no los requisitos, la problemática social y familiar que acredite la urgente necesidad de la concesión y la propuesta estimatoria/desestimatoria de la concesión de la ayuda.

4.- El Centro de Servicios Sociales o el Trabajador Social que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

5.- Se creará una Comisión técnica de Valoración integrada por los profesionales del Centro de servicios Sociales, y Concejal de Servicios Sociales o la persona en quien delegue, los cuales decidirán la concesión o no de la ayuda propuesta, fundamentándolo jurídicamente e indicando las causas de desestimación, en su caso.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

13.1.- Visto el Informe Social y el Acta de la Comisión de valoración, resolverá el/la Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal/a Delegado del Ayuntamiento de Archena la adjudicación de las ayudas de emergencia social. Emitiendo resolución, previo informe favorable de fiscalización del gasto de la Intervención Municipal.

Las solicitudes son atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes. Agotada la partida el expediente pasará al siguiente ejercicio económico, siendo el orden de prelación la antigüedad, salvo circunstancias debidamente motivadas en el expediente.

13.2.- La resolución que ponga fin al procedimiento deberá emitirse en el plazo de tres meses desde la fecha de la solicitud o, en su caso, desde su subsanación, y será notificada en el domicilio indicado en la solicitud en los términos establecidos en los artículos 40 y concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas, o norma que la sustituya.

13.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (o norma que la sustituya), en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa.

13.4.- En la resolución de la concesión de la ayuda económica especificará junto a los datos de la persona beneficiaria y del perceptor en su caso, la finalidad, concepto y cuantía de la misma, advirtiendo al beneficiario de la obligación de justificación de la ayuda en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos.

13.5.- Asimismo, pondrá fin al procedimiento, el desistimiento, la renuncia al derecho en el que se funda su solicitud y la declaración de caducidad, así como a la imposibilidad material de continuarlo por causa sobrevenidas, debiendo dictarse resolución expresa declarando tales circunstancias, dentro del plazo de dos meses desde que se notifique la resolución.

13.6.- Contra el acuerdo adoptado podrá interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano

que dictó el acto o bien directamente Recurso Contenciosos Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya), dentro del plazo de dos meses desde que se notifique la resolución.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1.- El abono de la ayuda se efectuará con carácter nominativo al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria destinada a prestaciones económicas del año en curso.

2. Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien estas podrán otorgarse también en especie cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen, dispensando el establecimiento comercial, previamente acordado, el artículo o producto para el que se concede la ayuda, previa autorización del solicitante

2. En aquellos supuestos en los que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente no se confirmará la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 15. Criterios de valoración. Indicadores.

15.1. Para la concesión de la ayuda de emergencia social se tendrán en cuenta la situación económica.

Se establecerá un **indicador económico**. Se computarán los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, siendo necesario que los ingresos anuales netos de la unidad familiar no superen el indicador económico establecido en la siguiente tabla:

INDICADOR ECONÓMICO AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL SEGUN IPREM.

	IMPORTE
Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	537,84 €
1.º Indicador económico Ayuda de emergencia social (80% IPREM)	430,272 €

	MENSUAL
Hogar unipersonal	80%
U.F sólo adultos	100%
U.F Biparental/Monoparental con una persona a cargo	120%
U.F Biparental /Monoparental con dos personas a cargo	140%
U.F Biparental/Monoparental con tres o más personas a cargo	160%

(*) Múltiplo del IPREM vigente, mensual y prorrateado.

IPREM x 14 pagas/12 meses.

U.F=unidad familiar.

15.2 Sociales y Familiares:

1. Familia Monoparental con hijos a cargo (separación/divorcio, viudedad o soltería): padre, madre o tutor con cargas familiares no compartidas.

2. Familia numerosa especial.

3. Familia numerosa general

4. Familias en situación de acogimiento familiar.

5. Unidades familiares donde ambos progenitores o del progenitor, en el caso de familia monoparental, se encuentren en búsqueda activa de empleo.

6. Precariedad laboral: situación de desempleo de larga duración, baja integración laboral y/o empleo protegido.

7. Situación en proceso de desahucio judicial o ejecución hipotecaria.

8. Familia multiproblemática: familias desestructuradas con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o crianza de los hijos o que carezcan de medios económicos para cubrir las necesidades básicas.

9. Discapacidad, dependencia, enfermedad invalidante o adicción

10. Personas en situación de exclusión social

11. Violencia en el ámbito familiar y/o de género: aquellas personas o grupos familiares, víctimas de violencia doméstica o de género, que se encuentran en una situación de desprotección.

12. Otras situaciones de riesgo social no incluidas en los anunciados anteriores, pero cuya valoración técnica considera circunstancias de especial relevancia.

Capítulo IV

Régimen de justificación y reintegro

Artículo 15. Justificación.

1.- En la resolución de concesión, se contemplará la obligación del beneficiario de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de la necesidad para la que se fue concedida.

2.- La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

3.- Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

1.- Comunicar al centro de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2.- Cumplir las condiciones acordadas en el Compromiso de Inserción, cuando proceda, para superar la situación de necesidad personal, familiar o de la unidad convivencial.

3.- Facilitar las labores de estudio y valoración de los trabajadores sociales proporcionando cuanta información sea requerida para la elaboración del correspondiente informe social que permita conocer sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

4.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

5.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

6.- Presentar al Trabajador/a Social de referencia, en los 3 meses siguientes, a partir de la recepción de la ayuda, los justificantes del gasto realizado en función del concepto para el que fue concedida la ayuda.

7.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones recogidas en el presente reglamento.

8.- Mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda durante el tiempo de duración de la misma. Será causa de interrupción y/o suspensión de la ayuda, el no cumplimiento, previo informe motivado de los técnicos de servicios sociales.

Artículo 18. Notificación a los interesados.

1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente y en su caso, a las entidades colaboradoras que proceda.

2.- La resolución corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o concejal/a delegado/a del Ayuntamiento de Archena que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 19. Causas de denegación.

1.- No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.- La desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud

3.- La no aportación de la documentación preceptiva requerida.

4.- Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias, constatadas en informe técnico de los servicios sociales municipales:

- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

5.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

6.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

7.- Que la ayuda solicitada no esté incluida en el objeto de estas ayudas.

8.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes, podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

9.- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención socio-familiar o incumplimiento de los compromisos acordados con el Centro de Servicios Sociales

10.- Fallecimiento del solicitante. Cuando la ayuda vaya destinada a la unidad familiar o de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de la resolución favorable, procediendo en su caso al cambio de perceptor.

Artículo 20. Régimen de incompatibilidades.

1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, a excepción de las incompatibilidades especificadas en las presentes bases

2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Artículo 21. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Archena, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Artículo 22. Régimen Jurídico.

Las Ayudas/subvenciones que se otorguen se registrarán por el presente Reglamento, por las normas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Archena, así como por la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación. Disposición adicional primera: Actualización y disposición final.

Disposiciones adicionales**Primera.- Actualización**

Los valores económicos de la cuantía establecida en los requisitos de acceso será actualizada automáticamente en el momento que se actualice el IPREM, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, o el índice que lo sustituya en cada momento.

La tipología de las ayudas y las cuantías incluidas en el artículo 3 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Lo manda la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López, en Archena a 23 de septiembre de 2021.



ANEXO I

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIALSOLICITUD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:			N.º EXPDTE.
APELLIDOS:			NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:	TELÉFONO:
DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA
LA VIVIENDA HABITUAL DEL SOLICITANTES, ¿ES PROPIA? SI NO			
2.- CUANTÍA Y CONCEPTO SOLICITADO DE LA AYUDA:			
CUANTÍA €			
AES Necesidades básicas: Y Necesidades básicas de subsistencia (higiene, ropa). Y Necesidades Básica de Alimentación. Y Alimentación Infantil.			
AES Viviendas y Alojamiento: Y Necesidades básicas de vivienda (gastos luz, agua...) Y Adquisición de enseres básicos (calefactor, calentador, lavadora, ...) Y Pago de alquiler que impida el desahucio. Y Amortización de préstamos que grava la vivienda. Habitual.			
AES Salud: Y Gastos farmacéuticos.			

AES Educación: Y Adquisición material escolar.



3.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

DATOS PERSONALES	1º	2º	3º	4º
NOMBRE				
1º APELLIDO				
2º APELLIDO				
PARENTESCO				
FECHA NACIMIENTO				
D.N.I.				
GRADO DISCAPACIDAD/	Y SI GRADO Y NO			
DEPENDENCIA RECONOCIDA				

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, y autorizo a los servicios técnicos a recabar la información necesaria en los ficheros públicos. **PROTECCION DE DATOS**

Igualmente, me comprometo a comunicar cualquier variación que se produjera en las circunstancias aquí indicadas.

En Archena, a de de
Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



ANEXO II

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO

D./Dña

con D.N.I. número y domicilio en

como solicitante de una ayuda de emergencia social;

DECLARO BAJO JURAMENTO.

Que SI / NO ha solicitado y/o obtenido ayudas para la misma finalidad por parte de otro organismo.

En caso de concedida, indicar:

ORGANISMO	CONCEPTO	CUANTÍA

Y, me comprometo a utilizar la ayuda para la finalidad que se concede.

En,.....a.....de.....de 2.0....

Fdo.



ANEXO III

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./Dña

con D.N.I. número y domicilio en

como solicitante de una ayuda de emergencia social; declara que los ingresos de la unidad de convivencia el último fiscal son los que a continuación se refieren:

Apellidos y Nombres de todos los miembros de la unidad de convivencia	Parentesco	Ingresos Anuales
INGRESOS TOTAL DE LA UNIDAD FAMILIAR.		

Deberán consignarse todos los ingresos o rentas percibidos en el último ejercicio por la unidad de convivencia, incluyéndose los no sometidos al IRPF.

Y para que conste esta declaración, firmo la presente

En,.....a.....de.....de 2.0....

Fdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6069 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, delegación de competencias de la Alcaldía en la misma.

Se hace saber que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución n.º 851/2021 de 19 de julio, cuyo texto íntegro está a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Corporación, ha efectuado el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y delegado competencias en la misma, según se relaciona a continuación:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales y que la compondrán, junto con esta Presidencia:

- D.ª Maravillas Alicia del Amor Galo
- D.ª María José de Maya García
- D. Pedro Lorenzo Pérez
- D. Juan Martínez García
- D.ª María Dolores Agudo Valdés

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local:

- a).- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b).- Las atribuciones de esta Alcaldía, que se le delegan por la presente resolución:

1.- Autorizar, disponer gastos, cuya cuantía supere los 6.000 euros hasta el límite máximo que corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85.

Reconocer y ordenar los pagos cuya competencia corresponda por Ley a la Alcaldía - Presidencia.

2.- Todas las competencias atribuidas por las leyes a la Alcaldía excepto las que sean declaradas indelegables por las mismas, así como las efectuadas mediante delegación de la Alcaldía en las diferentes Concejalías, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de conocimiento o de resolución de la Alcaldía al respecto, por razones de urgencia o justificadas y siempre y cuando dicho conocimiento o resolución se realice en los términos legales de atribución de competencias o reasignación de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cehegín, a 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6070 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se hace saber que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución n.º 853/2021 de 19 de julio, cuyo texto íntegro está a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Corporación, ha efectuado el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde: D.^a Maravillas Alicia del Amor Galo

Segunda Teniente de Alcalde: D.^a María Dolores Agudo Valdés

Tercera Teniente de Alcalde: D.^a María José de Maya García

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Pedro Lorenzo Pérez

Quinto Teniente de Alcalde: D. Juan Martínez García

Firmado digitalmente en Cehegín, 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6071 Delegación de funciones de la Alcaldía en miembros de la Corporación.

Se hace saber que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución n.º 856, de 19 de julio de 2021, cuyo texto íntegro está a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Corporación, ha conferido las delegaciones relativas a los servicios municipales específicos que se citan, a los miembros de la Corporación, en los siguiente términos:

Primero.- Delegar de forma genérica la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal, que se relacionan en los Concejales que se especifican, sin incluir la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, excepto en los casos que contrariamente se expresa, conservando la Alcaldía las facultades relativas a las competencias delegadas que establece el artículo 115 del ROF.

Excluyéndose expresamente la delegación de la ordenación de pagos, así como la firma de los documentos contables o jurídicos relativos a estas fases de ejecución presupuestaria: autorización del gasto, disposición o compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación o pago.

Comunicación, Turismo, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y pedanías, doña Maravillas Alicia del Amor Galo.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Comunicación, Turismo, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, doña Maravillas Alicia del Amor Galo.

Incluyendo la delegación a la Concejal Delegada de Comunicación, Turismo, Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, doña Maravillas Alicia del Amor Galo la facultad específica de resolver frente a terceros respecto de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y concesión de vados permanentes.

Incluyendo la delegación a la Concejal de Comunicación, Turismo, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, doña Maravillas Alicia del Amor Galo, la tramitación y terminación de expedientes de devolución de ingresos indebidos, como consecuencia de actuación de la grúa municipal. Así como autorizaciones sobre utilización y uso de la vía pública con publicidad y venta menor.

Igualmente, se incluye la facultad de dictar actos que afecten a terceros en la materia específica de autorización de uso de la Casa de Europa, sin perjuicio de las facultades no delegables de la Alcaldía en esta materia.

Comercio y Hostelería, Festejos, Patrimonio, Personal y Formación, doña María Dolores Agudo Valdés.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Comercio y Hostelería, Festejos, Patrimonio, Personal y Formación doña María Dolores Agudo Valdés.

Incluyendo la delegación a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Comercio y Hostelería, Festejos, Patrimonio, Personal y Formación doña María Dolores Agudo Valdés, el impulso del servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo y el Inventario Municipal de Bienes, así como la defensa, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal, en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, con atención a nuestro casco histórico, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

Incluyendo la delegación a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Comercio y Hostelería, Festejos, Patrimonio, Personal y Formación doña María Dolores Agudo Valdés de la representación del Ayuntamiento, a efectos de suscripción de contratos y/o convenios, en materia de festejos, sin perjuicio esto de las facultades no delegables de la Alcaldía respecto a la tramitación y firma de los mismos.

Contratación, Familia y Política Social doña María José de Maya García.-

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Contratación, Familia y Política Social doña María José de Maya García.

Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura don Pedro Lorenzo Pérez.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por el Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura don Pedro Lorenzo Pérez.

Delegar en el Concejal de Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura, las siguientes facultades, con capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

--Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Menores.

--Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, los expedientes de ruina que se tramiten.

--Resolver en materia de concesión de Bajas, Altas y Modificaciones en la utilización de los distintos servicios municipales, que su concejalía tiene delegados genéricamente.

--Resolver en materia de devoluciones de fianzas depositadas por particulares para la realización de obras.

--Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Mayores, así como la liquidación de los tributos que se apliquen a los proyectos de éstas.

Cultura, Medio Ambiente, Montes, Protección Animal, don Juan Martínez García.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Cultura, Medio Ambiente, Montes, Protección Animal, don Juan Martínez García.

Deportes y Juventud don José Antonio Zafra Corbalán.-

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Deportes y Juventud. Don José Antonio Zafra Corbalán.

Educación, mujer e Igualdad, Personas Mayores, Asociacionismo y Sanidad, doña Mónica Sánchez Abril.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Educación, Mujer e Igualdad, Personas Mayores, Asociacionismo y Sanidad, doña Mónica Sánchez Abril.

Empleo, Industria, Promoción Económica, Urbanismo y Eficiencia Energética don Juan Guillén García.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Empleo, Industria, Promoción Económica, Urbanismo y Eficiencia Energética don Juan Guillén García.

Segundo.- Todas las Concejalías con delegaciones genéricas tendrán facultades delegadas para autorizar y disponer gastos materialmente dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior 6.000 euros, sin perjuicio de las competencias no delegables que ostente la Alcaldía en esta materia.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 114.1 del ROF, si en el plazo de 3 días hábiles, contados desde su



recepción no manifiestan expresamente ante el órgano delegante su negativa a la aceptación de las competencias delegadas, éstas se entenderán aceptadas y asumidas.

Cuarto.- Dése cuenta al Pleno de conformidad con el artículo 44.4 del ROF y publíquese en BORM, según dispone el artículo 44.2, una vez que las delegaciones hayan sido aceptadas.

Quinto.- La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente a su promulgación, según dispone el art. 44.2 del ROF.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cehégín, 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6072 Aprobando la lista de espera y bolsa de trabajo de Ordenanza Sepulturero.

Mediante Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2021/715, de fecha 21 de septiembre de 2021, en relación al proceso selectivo de una plaza de Ordenanza-Sepulturero correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, (Expte-683/2021).

Cumplidas las exigencias de la Base 8.ª de las aprobadas, así como el art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.c y 11 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se resolvió aprobar la siguiente Lista de espera y Bolsa de Trabajo de Ordenanza Sepulturero integrada por el candidato D. Tomás Martínez Vera con DNI XXXXX866-J que ha superado las dos pruebas del proceso selectivo y ha obtenido una puntuación total de 17,55.

Dicha Lista de espera y Bolsa de Trabajo de Conserjes será la vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa y su régimen de funcionamiento se establece en la Base 8.ª de las que rigen el proceso de oposición.

En Fuente Álamo de Murcia, 22 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6073 Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.

Por la Alcaldía Presidencia, de 22 de septiembre de 2021, se ha dictado el siguiente:

“Decreto.- De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Plantilla de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, mediante oposición libre, según anuncio publicado en el BORM, n.º 33, de 10 de febrero de 2021.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM para la subsanación.

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
XXXXX525-V	FRANCES GOMEZ, JUANA MARIA
XXXXX139-P	GARCERAN GARCIA, DIEGO
XXXXX684-K	GARCIA MUÑOZ, GUSTAVO JOSE
XXXXX092-P	HERNANDEZ BENITEZ, MARIA
XXXXX650-A	HERNANDEZ PIÑA, ISABEL
XXXXX012-V	MARTINEZ CANOVAS, TERESA DE JESUS
XXXXX604-M	MENDOZA DOLON, LEONOR
XXXXX136-D	MOYA MENA, LUIS ANTONIO
XXXXX143-Y	SANTO NAVARRO, FRANCISCO DE ASIS
XXXXX552-W	VALVERDE SANCHEZ, MARIA JOSEFA
XXXXX838-Q	VILCHES AVILES, MARIA INMACULADA
XXXXX669-C	VILLALBA LOPEZ, MANUEL

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
XXXXX981-B	AGUILI AGUILI, MOHAMMED	b) c)
XXXXX437-B	ANDRES-VAZQUEZ PADILLA MARIA DE LA PAZ	b)
XXXXX251-D	CANOVAS ORTEGA, MARIA DOLORES	a) b) c) d)
XXXXX900-H	CARRASCO GARRE, MARIA DEL CARMEN	b)
XXXXX400-M	DELGADO SAUSSOL, VANESA	b)
XXXXX079-M	ESTEBAN SANCHEZ, CARMEN	b)
XXXXX080-Y	ESTEBAN SANCHEZ, ELENA	b)
XXXXX464-Z	FERNANDEZ ALMAGRO, ISABEL	b)
XXXXX355-V	FERNANDEZ MARIN, MARIA PILAR	b)
XXXXX029-A	GARCIA DILLY, EVA	a) c)
XXXXX874-F	HERNANDEZ CASTILLO, ANTONIO	b)
XXXXX876-Z	HERNANDEZ PERAN, ADRIAN	b)
XXXXX033-G	JIMENEZ BARBERA, MARIA DE LOS ANGELES	b)
XXXXX016-E	JIMENEZ PEREZ, MARIA DOLORES	b)
XXXXX603-N	MARTINEZ FLORES, MAGDALENA	b)



DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
XXXXX241-J	MARTINEZ PIÑAS, MANUEL	b)
XXXXX208-R	MARTINEZ-CARLON SUAREZ, MANUEL	a) b) c)
XXXXX059-E	MORALES MARTINEZ, PABLO	b)
XXXXX270-D	MORAN GARCIA, BLANCA	b)
XXXXX840-B	PATIÑO MURCIA, MIGUEL ANGEL	b)
XXXXX158-G	PEREZ EGEEA, ENCARNACION	b)
XXXXX930-V	PEREZ INSA, IRENE	b) c)
XXXXX929-E	PIÑERO MURCIA, ANA LUCIA	b) c)
XXXXX198-J	REYES JARA, FERNANDO	b) c)
XXXXX580-S	ROMERO GARCIA, ANGEL	a) b) c)
XXXXX178-L	SALVADOR GONZALEZ ANGELS	a) b) c)
XXXXX808-J	SAN MIGUEL MIJAZO, LETICIA	b)
XXXXX985-B	SANCHEZ SANCHEZ, PEDRO	b)
XXXXX058-D	SEGURA ARTERO, ALFONSO JOSE	b)
XXXXX681-G	SOLER SOLER, PEDRO	b)

Detalle de las causas de exclusión, de conformidad con las bases Segunda y Cuarta, de la Convocatoria:

- a) No presentar instancia según modelo previsto en el Anexo I de las Bases.
- b) No acreditar estar en posesión de la titulación exigible.

c) No haber acreditado la presentación de la declaración jurada expresiva del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.1d).

d) No acreditar el pago de la tasa por derecho de examen según la base cuarta.

2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, 23 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6074 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2021, aprobó inicialmente la modificación del "Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas".

Sometida dicha modificación a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, de 10 de junio de 2021, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla en la misma fecha, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no habiéndose presentado alegaciones durante el citado plazo, procede su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto de las modificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a 27 de agosto de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

- Modificación del artículo 13.º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 13.º- Duración de la estancia en el Vivero.

La estancia en las naves del Vivero de Empresas será de tres años más uno de prórroga para las empresas que no presenten ninguna característica especial, y de seis años más dos de prórroga, para aquellas empresas que realicen inversiones que no se puedan amortizar o recuperar su coste en el plazo establecido de tres años más uno de prórroga, y que estas inversiones puedan quedar definitivamente en las instalaciones del Vivero mejorando su calidad y servicios, no contemplando esta posibilidad para maquinaria, vehículos u otro tipo de inmovilizados que sean trasladables fácilmente.

También se incluirán en esta segunda categoría aquellas empresas que necesiten más tiempo de introducción de su producto en el mercado o más tiempo de adecuación e inicio de actividad por las particularidades del sector o de los productos y servicios que ofrezca, como por ejemplo empresas de I+D+i, tecnológicas, de investigación, o asimiladas, todo esto debe quedar justificado en la memoria de solicitud que presenten.

Estos plazos serán iguales para las instalaciones del Vivero de Empresas en el edificio socio-cultural Roque Baños.

La prórroga deberá ser solicitada por el interesado con una antelación mínima de dos meses anteriores a la finalización del periodo concedido. La estancia se entenderá cumplida sin posibilidad de prórroga en caso de no presentarse la solicitud de la misma en el plazo establecido.

Como supuesto excepcional, y previa petición motivada de las empresas instaladas, podrá prorrogarse la estancia en el vivero, por encima del plazo máximo establecido de 4 años o de 8 años, hasta un máximo de seis mensualidades, siempre que se justifique la existencia de circunstancias excepcionales que acrediten de manera motivada la importancia o trascendencia que tiene su continuidad en el Vivero de Empresas para el mantenimiento de la empresa. Tal extremo será verificado por los técnicos del Servicio de Economía y Empleo del Ayuntamiento de Jumilla, a tenor de las circunstancias alegadas, el cual emitirá informe sobre la procedencia o no de la prórroga así como del plazo de la misma.

El plazo se iniciará con la formalización y firma de un acta de entrega de instalaciones del local asignado e inicio de la prestación de los servicios del Vivero de Empresas. No obstante, se podrá conceder una moratoria de hasta 3 meses para la realización de obras de adecuación, instalaciones o mejoras autorizadas por el Ayuntamiento antes de hacer la entrega oficial de las instalaciones. Esta moratoria deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal responsable del Vivero de Empresas.

- Modificación del primer y segundo párrafo del artículo 6.º, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 6.º- Convocatoria, solicitud y plazos.

La convocatoria para la cesión de locales, será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Alcalde o Concejal delegado, y en la misma se deberán indicar los locales vacantes para su adjudicación, diferenciando dos líneas, una para los locales del polígono industrial de Los Romerales y otra para los locales del Centro Socio-Cultural Roque Baños. Si al término de la resolución de una convocatoria quedaran locales vacantes, estos se podrán solicitar hasta que se agoten en cada una de las líneas, realizando una nueva convocatoria cuando se quede libre alguno de los locales cedidos en uso, pudiendo hacer convocatorias separadas por cada línea de locales, manteniendo abierta aquella que todavía tenga locales libres.

Aquellos interesados en acceder al Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Jumilla deberán presentar una solicitud que se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además deberán identificarse electrónicamente ante este Ayuntamiento, mediante certificado electrónico reconocido de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán, junto con toda la documentación requerida, por el interesado o su representante legal, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (jumilla@sedipualba.es), mediante instancia general, anexando la solicitud en modelo normalizado y la siguiente documentación:



- **Inclusión de una disposición transitoria** con el contenido que se indica a continuación, al objeto de que los actuales ocupantes de las naves del Vivero de Empresas puedan solicitar la adecuación de los plazos concedidos inicialmente a los nuevos plazos contemplados en la presente modificación mediante la presentación de una memoria justificativa, al objeto de poder ser informada por el Servicio de Economía y Empleo, tal y como establece la nueva redacción del artículo 13.º:

Disposición transitoria.

A la entrada en vigor de esta modificación, los actuales ocupantes dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de adecuación de los plazos inicialmente concedidos a los nuevos plazos aprobados en la presente modificación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6075 Aprobación definitiva de la modificación n.º 19 al Presupuesto General 2021.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 30 de agosto del 2021, la modificación n.º 19 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, mediante los procedimientos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 209, de fecha 9 de septiembre del 2021, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.956.855,00	0,00	0,00	4.956.855,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	4.804.104,00	520.870,00	0,00	5.324.974,00
3	GASTOS FINANCIEROS	218.847,00	0,00	0,00	218.847,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	755.949,00	95.000,00	0,00	850.949,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	109.896,69	0,00	0,00	109.896,69
6	INVERSIONES REALES	253.932,00	464.130,00	0,00	718.062,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.503.891,00	0,00	0,00	1.503.891,00
	TOTAL GASTOS	12.633.476,69	1.080.000,00	0,00	13.713.476,69

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión a 4 de octubre del 2021.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6076 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la Diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 30 de julio de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 13 de septiembre de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6077 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la Diputación de La Tova, núcleo de La Parroquia, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 30 de julio de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de La Tova, núcleo de La Parroquia, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 13 de septiembre de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6078 Nombramiento de personal eventual, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Lorca.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de julio de 2021, ha sido nombrado personal eventual don Adrián Kilian Moreno Muñoz, con DNI ***1247**, Administrativo, adscrito al Gabinete de la Alcaldía, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.347,50 €, con efectos del día 1 de agosto de 2021; con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6079 Apertura de plazo para presentación de solicitudes para Juez/a de Paz Sustituto/a.

El Ayuntamiento de Lorquí ha iniciado expediente para la elección de Juez/a de Paz Sustituto/A. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo ante el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, donde también se encuentran los modelos de solicitud, durante el plazo de quince días hábiles contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM.

Requisitos de los interesados:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

En Lorquí, 21 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6080 Modificación del régimen retributivo de personal eventual de la Corporación adscrito a Grupo Ciudadanos.

“Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2021

Por Decreto de la Alcaldía de 16 de abril de 2021 se nombró como personal eventual del Grupo Municipal de Ciudadanos, a doña Concepción Pérez Álvarez, ejerciendo las funciones de Responsable de Prensa, equiparado en retribuciones al nivel A2 1120 y a D^a María José Rabal Valero, ejerciendo las funciones de Apoyo a Personal, equiparado en retribuciones al nivel A2 1122.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2021, se acordó modificar el régimen retributivo del puesto de Responsable de Prensa y de Apoyo a Personal del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- Modificar el régimen retributivo de D.^a Concepción Pérez Álvarez, con D.N.I. 3*.7*3.9*7-* pasando al nivel A2 1122, con efectos del día de su firma.

Segundo.- Modificar el régimen retributivo de D.^a María José Rabal Valero, con D.N.I. 3*.8*8.1*6-* pasando al nivel A2 1120, con efectos del día de su firma.

Tercero.- El presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia a 13 de septiembre de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6081 Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones complementarias a Becas ERASMUS, curso 2020-2021 (Bases reguladoras aprobadas por Decreto n.º 904-19, de 29-04-2019- BORM n.º 157, Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia)).

BDNS (Identif.): 586238

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586238>)

Primero.- Beneficiarios: Aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Torre Pacheco, beneficiarios de una beca ERASMUS para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus, (artículo 1.º Bases Reguladoras, publicadas en BORM n.º 157, de 10 de julio de 2019), que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.º de dichas Bases Reguladoras: ser estudiante empadronado en el Ayuntamiento de Torre Pacheco como mínimo un año antes, a los que les haya sido concedida una Beca Erasmus. No podrán acceder a esta subvención quienes ya hayan disfrutado de las mismas.

Segundo.- Objeto: definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones complementarias a la formación de aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Torre Pacheco, beneficiarios de una beca ERASMUS para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se realiza de conformidad con las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones complementarias a las becas ERASMUS, publicadas en el en B.O.R.M. n.º 157, de 10 de julio de 2019, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017).

La presente convocatoria podrá ser consultada en:

La BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código identif. 586238

El Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/Transparencia/Información Económica/Convocatorias de Ayudas y Subvenciones](http://www.torrepacheco.es/Transparencia/Información_Económica/Convocatorias_de_Ayudas_y_Subvenciones)).

El Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/Sede Electrónica/Tablón de anuncios](http://www.torrepacheco.es/Sede_Electrónica/Tablón_de_anuncios), o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/3370/48019, con



la denominación "Convenio Erasmus Universidades Públicas Región de Murcia, Curso 2020-2021".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes, tal y como aparece en la cláusula cuarta de las referidas Bases Reguladoras y en punto 2.º de resolución de la Convocatoria, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BORM.

Torre Pacheco (Murcia), 30 de septiembre de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Decreto n.º 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia (BORM n.º 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM n.º 45, de 24 de febrero de 2021), Carlos López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Zona II Vegas Alta y Media del Segura

6082 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios que integran y forman esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria anual, a celebrar en el salón de actos del Centro Cultural "Miguel Ángel Fernández Abenza", (encima del Mercado de Abastos) de Blanca, y/o en el Teatro Victoria de Blanca como alternativa al anterior caso de superarse el aforo permitido de dicho local por la normativa COVID, el próximo jueves 28 de octubre de 2021, a las dieciocho horas en primera Convocatoria.

En caso de no haber quórum suficiente para su válida celebración a las dieciocho y treinta minutos en segunda, para tratar y adoptar los acuerdos necesarios en relación con el siguiente:

Orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta Correspondiente a la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2019.

2º.- Presentación y aprobación si procede, de las cuentas de ingresos y gastos relativas a los ejercicios 2019 y 2020.

3º.- Memoria de actividades del Sindicato de Riegos correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

4º.- Presupuesto para el ejercicio 2022, aprobación del mismo si procede.

5º.- Informe sobre el estado actual del Proyecto de Modernización de Regadíos Fase III.^a. Autorización, si procede a los Sres. Presidentes de la Comunidad para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo las mencionadas obras y actuaciones.

6º.- Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el S.C.R.A.T.S. y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

7º.- Elección Presidente de la Comunidad y renovación de la mitad de los miembros del actual Sindicato de Riegos.

8º.- Ruegos y preguntas.

Blanca, 20 de septiembre de 2021.—El Presidente, Juan Jesús Cano Rengel.

Nota: Se informa a los Señores Comuneros, que la documentación y estados de cuentas relativos a los ejercicios 2019 y 2020 se encuentran a su completa disposición en la Sede de la Comunidad para su consulta, en el horario habitual de oficina.